



Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 de la Ley Federal de Trabajo; 31 segundo párrafo, 59, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; 48 fracción XXIV; 1 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 1 de la Ley Estatal de Austeridad Republicana; 93 fracción I y VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura, con la finalidad de ejercer los recursos públicos aprobados para el ejercicio fiscal 2026, con apego a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, así mismo para el buen funcionamiento de todas las áreas que integran el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, presenta las disposiciones que regulan el manejo, registro y control de los recursos públicos, denominado:

**“DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA”**



**ÍNDICE**

**CONTENIDO**

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b> .....	4
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	5
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	5
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> .....	12
<b>CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS</b> .....	12
<b>CAPÍTULO TERCERO</b> .....	13
<b>CUENTAS BANCARIAS</b> .....	13
<b>CAPÍTULO CUARTO</b> .....	13
<b>MINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS</b> .....	13
<b>CAPÍTULO QUINTO</b> .....	14
<b>SERVICIOS PERSONALES</b> .....	14
<b>CAPÍTULO SEXTO</b> .....	17
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b> .....	17
<b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b> .....	20
<b>SERVICIOS GENERALES</b> .....	20
<b>CAPÍTULO OCTAVO</b> .....	23
<b>BIENES MUEBLES</b> .....	23
<b>CAPÍTULO NOVENO</b> .....	24
<b>PAGO DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS</b> .....	24
<b>CAPÍTULO DÉCIMO</b> .....	24
<b>PAGO DE RETENCIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS</b> .....	24
<b>CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO</b> .....	25
<b>CREACIÓN Y PAGO DE PASIVOS</b> .....	25
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO</b> .....	25
<b>MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</b> .....	25
<b>CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO</b> .....	26
<b>COMPROBACIÓN DEL GASTO</b> .....	26



<b>CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO</b> .....	26
<b>REGISTRO CONTABLE DE EROGACIONES</b> .....	26
<b>CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO</b> .....	27
<b>CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO</b> .....	27
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO</b> .....	27
<b>PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO</b> .....	27
<b>CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO</b> .....	30
<b>COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO</b> .....	30
<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN</b> .....	32
<b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> .....	34
<b>DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN</b> .....	34
<b>DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN</b> .....	42
<b>ANEXOS - (FORMATO E INSTRUCTIVOS)</b> .....	46
<b>ANEXO 1 - “FORMATO PARA EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA”</b> .....	47
<b>ANEXO 2 - “CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTOS (COG)”</b> .....	50
<b>ANEXO 3 - “FORMATO DE BITÁCORA DE GASOLINA Y KILOMETRAJE”</b> .....	81
<b>ANEXO 4 - “FORMATO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL”</b> .....	85
<b>ANEXO 5 - “FORMATO DE INVENTARIO Y RESGUARDO DE BIENES”</b> .....	88



**DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AUTORIZADOS AL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

**GLOSARIO DE TÉRMINOS**

Para efectos de las presentes Disposiciones Generales, se entenderá por:

<b>COMITÉ:</b>	Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Congreso del Estado de Oaxaca.
<b>CLC:</b>	Cuenta por Liquidar Certificada
<b>FONDO ROTATORIO:</b>	Mecanismo mediante el cual se autoriza expresamente a las áreas del HCEO, recursos de baja cuantía, para cubrir gastos menores para el ejercicio de sus funciones, el cual es reintegrado o amortizado antes del cierre del ejercicio.
<b>H. CONGRESO:</b>	Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
<b>JUCOPO:</b>	Junta de Coordinación Política.
<b>LEY DE ADQUISICIONES ESTATAL:</b>	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca
<b>LISR:</b>	Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>OIC:</b>	Órgano Interno de Control.
<b>PADRÓN:</b>	Padrón de Proveedores del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
<b>RESICO:</b>	Régimen Simplificado de Confianza.
<b>SEFIN:</b>	Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
<b>SEFIP:</b>	Sistema Estatal de Finanzas Públicas.
<b>SSA:</b>	Secretaría de Servicios Administrativos del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
<b>UMA's:</b>	Unidad de Medida y Actualización

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES GENERALES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1 cuarto párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal que corresponda, se expide las presentes Disposiciones Generales tendiente a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada ejecutor de gasto conforme a las disposiciones normativas vigentes.

- 1.1. El Ejercicio del Presupuesto de Egresos del **H. CONGRESO**, deberá sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; Ley Estatal de Austeridad Republicana; el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Normas, Lineamientos y Acuerdos relacionados con las presentes Disposiciones Generales.
- 1.2. Las presentes Disposiciones Generales son de observancia obligatoria para todas las áreas del **H. Congreso**.
- 1.3. Por Unidad Responsable se entenderá para efectos presupuestales al **H. CONGRESO** mismo que informará a la **JUCOPO** sobre la aplicación, ejercicio, control de los recursos autorizados en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del **H. CONGRESO**.
- 1.4. El ejercicio del presupuesto comprenderá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. En ningún caso, las áreas del **H. CONGRESO** podrán contraer compromisos con cargo a su presupuesto autorizado con posterioridad al término del mismo, ni comprometer anticipadamente recursos financieros correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Se exceptúa de lo anterior, las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras de infraestructura programados que comprendan más de un año en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 1.5. Todas las personas servidoras públicas que en el ámbito de su competencia manejen recursos financieros, serán responsables que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados.

Asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera por el ejercicio de recursos y que en su caso se proporcionen a los órganos de control y fiscalización estatales o federales.

- 1.6. La **SSA** tiene la obligación de cubrir en tiempo y forma el entero de las obligaciones fiscales que tenga a su cargo el **H. CONGRESO**, en términos de la Ley de la materia, por lo que no procederá el pago con cargo al presupuesto autorizado de los accesorios legales correspondientes a dichas obligaciones no enteradas oportunamente, siendo en su caso, cubiertas por el servidor público responsable.



- 1.7. En el caso de que el **H. CONGRESO** sea beneficiado con recursos federales provenientes de programas y/o proyectos específicos adicionales a los autorizados, la **SSA** tendrá a su cargo el ejercicio de dichos recursos; así como la obligación de efectuar el cierre de los mismos y comunicar a la **SEFIN** cuando así proceda, sobre los recursos que no hayan sido devengados y/o ejercidos, y a su vez solicitar a la misma la devolución de tales recursos a la instancia federal correspondiente.

Para el manejo de los recursos de origen federal, se deberán observar las disposiciones aplicables contenidas en las diferentes leyes, tales como la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Reglas de Operación de los programas federales y demás disposiciones generales aplicables.

- 1.8. La **SSA** dará orientación técnica a los usuarios de los sistemas de: Integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de cada ejercicio; el seguimiento técnico de los sistemas corresponderá a la Dirección de Finanzas.

Asimismo, la **SSA** a través de la Dirección de Finanzas operará el módulo del **SEFIP** relativo al control de servicios personales y gasto de operación.

- 1.9. Para efectuar cualquier tipo de erogaciones con cargo al presupuesto autorizado de la **SSA**, deberán sujetarse estrictamente al clasificador por objeto del gasto vigente, al saldo disponible mensual en la partida presupuestaria que corresponda, a las condiciones, a los rangos autorizados y a los lineamientos establecidos en las presentes Disposiciones Generales.

- 1.10. Los saldos no ejercidos en las fechas que establezca la **SSA** a través de sus comunicados internos, serán concentrados y/o reasignados en el mes siguiente al que correspondan dichos saldos, en términos de las presentes Disposiciones Generales.

- 1.11. Para efectos de trámites presupuestarios, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Utilizar los formatos digitales que establezca la **SEFIN** para llevar el control de los movimientos presupuestales a través del **SEFIP**.
- II. Dar seguimiento a los recursos asignados a fin de controlar y vigilar que el ejercicio del gasto público se aplique conforme a las disposiciones legales vigentes.

A principio de cada ejercicio se deberá generar el Registro de Firmas de los Servidores Públicos autorizados para realizar trámites presupuestarios, mismo que se deberá remitir mediante oficio a la **SEFIN**, dentro de los primeros **cinco días hábiles** del mes de enero del año que corresponda.

De igual forma, se remitirán oportunamente a la **SEFIN** las modificaciones subsecuentes.

- 1.12. Tratándose de Proveedores que sean Personas Físicas el **H. CONGRESO** deberá realizar las retenciones de los impuestos siguientes:

- I. IMPUESTO SOBRE LA RENTA



- a. Cuando el proveedor tribute en el **RESICO** y realice actividades empresariales, profesionales u otorgue el uso o goce temporal de bienes, la retención será el monto que resulte de aplicar la tasa del 1.25% sobre el monto pagado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado en cumplimiento del artículo 113-J de la **LISR**.
- b. Por la prestación de Servicios Profesionales, la retención será el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los pagos realizados, sin deducción alguna de conformidad con el artículo 106 sexto párrafo de la **LISR**.

**1.13. La SSA tendrá las siguientes obligaciones:**

- I. Registrar contablemente las operaciones que se deriven del ejercicio del presupuesto autorizado. Aplicando para tales efectos el **SEFIP**.
- II. Informar a proveedores y prestadores de servicios sobre el proceso de gestión del pago de facturas, recibos o documentos de cobro a su favor, derivado de los bienes o servicios que se adquieran o contraten;
- III. Efectuar oportunamente el pago de la nómina correspondiente a los empleados del **H. CONGRESO**;
- IV. Pagar según la oportunidad y finalidad de la ministración de los recursos y dentro de la vigencia establecida en los instrumentos administrativos correspondientes, los compromisos que contraigan con cargo a recursos federales y estatales conforme al presupuesto autorizado;
- V. Gestionar que se cubran oportunamente a los beneficiarios los conceptos que fueron registrados como pasivos en la contabilidad, los conceptos retenidos y reflejados en los reportes nominales; verificando la coincidencia entre los importes que se retengan y que sean objeto de pago;
- VI. Enterar a la instancia que corresponda, los recursos que se deriven de reintegros presupuestarios u otro concepto de pago que se hubieren otorgado de manera transitoria para ser liquidados antes del cierre del ejercicio, como el caso de los **FONDOS ROTATORIOS**;
- VII. Realizar los registros contables y elaborar los estados financieros mensuales, los informes trimestrales conforme a las disposiciones legales aplicables, así como enviarlos a la **SEFIN** para su integración al informe de Avance de Gestión, la generación de la Cuenta Pública;
- VIII. Mantener actualizado el **PADRÓN**;
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia.

**1.14. Se emiten las modalidades de contratación atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos que se deberán observar para la adquisición de bienes y servicios en el H. Congreso del Estado de Oaxaca:**



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Modalidad de contratación directa a través de la SSA	Rangos (en UMA's diarias)	
	Mínimo	Máximo
<u>Compra Directa Menor</u>	0.0001	460
<u>Adjudicación Directa</u> , obteniendo como <i>mínimo tres cotizaciones</i> de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el padrón de proveedores de la administración pública estatal o del <b>H. CONGRESO</b> ; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un <b>cuadro comparativo</b> que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren las mejores condiciones para el <b>H. Congreso</b> . Así mismo, este cuadro, para efectos de validez deberá contar <i>con el sello y la firma de la persona que elabora y la de los Titulares de las áreas requirentes para su validez</i> .	460.0001	2,829
Modalidad de contratación con autorización del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del H. Congreso	Rangos (en UMA's diarias)	
	Mínimo	Máximo
<u>Invitación Restringida</u>	2,829.0001	25,632
<u>Licitación Pública Estatal</u>	25,632.0001	353,545
<u>Licitación Pública Nacional</u>	353,545.000	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, de existir adecuaciones, se realizará la modificación correspondiente.

Las adquisiciones de bienes y contratación de servicios no deberán fraccionarse para simular el cumplimiento de los rangos establecidos en las presentes Disposiciones Generales.

Las adquisiciones de bienes y servicios por regla general se realizarán a través de licitaciones, a fin de asegurar al **H. CONGRESO** las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

Para poder efectuar cualquier tipo de adquisición, será requisito indispensable que la cotización presentada incluya de manera clara y detallada los requisitos abajo señalados, la información deberá estar debidamente especificada para su evaluación y aprobación, garantizando transparencia y cumplimiento de las políticas internas del H. Congreso, solicitando que en las cotizaciones presentadas se plasme lo siguiente:

- I. Condiciones
  - a) Forma de pago: crédito o contado



- b) Plazo de pago
- c) Tiempo estimado de entrega
- d) Vigencia de la oferta
- e) Condiciones adicionales que el proveedor considere relevantes para mejorar su propuesta

II. Datos

- a) Fecha (previa a la de factura)
- b) R.F.C. del proveedor
- c) Razón social
- d) Correo electrónico
- e) Teléfono
- f) Nombre, firma y cargo de la persona que expide la cotización
- g) Sello (opcional)
- h) Concepto, unidad, precio unitario, importe, subtotal, I.V.A. (en los casos que aplique) y total.

El **COMITÉ** del **H. CONGRESO**, por conducto del Secretario Técnico, emitirá los oficios de autorización con los Acuerdos que correspondan a las áreas requirentes a más tardar a los **cinco días hábiles siguientes** de la fecha de la sesión de que se trate, dicho documento será válido como soporte de las autorizaciones de las adquisiciones de bienes y servicios, debiendo resguardar las actas correspondientes.

El **H. CONGRESO** en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos, y servicios con los contribuyentes que:

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes;
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- III. No se encuentren inscritos en el padrón de proveedores de la administración pública estatal o del **H. CONGRESO**.
- IV. Que se encuentren en proceso judicial por incumplimiento; y
- V. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración periódica, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada.
- VI. Que se encuentren en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, con estatus definitivo.

Los procedimientos aplicables para el trámite de las adquisiciones de bienes y servicios se detallan en el Manual de Organización de la **SSA** del **H. CONGRESO**.

Tratándose de pólizas de fianza que garantizarán el anticipo recibido o el cumplimiento del contrato dentro de un procedimiento de adquisición y/o prestación de servicios, para efectos de proceder a su cancelación, el **H. CONGRESO** deberá contar en el caso de pólizas de anticipo con la documentación correspondiente



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

que acredite la amortización del importe recibido y en el caso de pólizas de cumplimiento, con el acta de entrega-recepción correspondiente de los bienes y constancia de que se han cumplido todas las obligaciones derivadas del contrato.

Las pólizas de fianza deberán ser expedidas a favor del **H. CONGRESO**.

- 1.15. La **SSA** será la responsable del resguardo y custodia de las pólizas de fianza derivadas de adquisiciones de bienes y servicios, así como de la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del gasto.
- 1.16. La **SSA** si llegara a obtener recursos federales, tendrá la obligación de dar cumplimiento a todos los reportes e informes sobre la aplicación de estos recursos conforme a las disposiciones aplicables.
- 1.17. En el mes de enero se instalará el **COMITÉ** del H. CONGRESO, el cual, entre sus atribuciones, coadyuvará en la elaboración de las Disposiciones Generales, dictará medidas preventivas, revisará programas de adquisiciones de bienes y servicios, dictaminará bases de procedimientos y casos de excepción establecidos en el numeral 17.32 de las presentes disposiciones, y procurará el mejoramiento de los sistemas y procedimientos relacionados con bienes y servicios.
- 1.18. Los documentos originales comprobatorios que amparen el ejercicio del gasto deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, primer párrafo y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como los señalados en las presentes Disposiciones Generales y demás leyes aplicables en la materia.
- 1.19. Para proceder a la comprobación del gasto, se deberá generar el **Anexo 1 "Formato para el trámite de documentación comprobatoria"** anexar a la documentación original, el acuse de envío respectivo al correo electrónico [hceocfdi.66@gmail.com](mailto:hceocfdi.66@gmail.com) donde se incluyan los archivos digitales en formato .PDF y .XML
- 1.20. La documentación comprobatoria que ingrese a la **SSA** después del día 18 de cada mes, se tramitará en la **CLC** del mes siguiente, si se cuenta con suficiencia presupuestal a excepción del mes de diciembre y cuando haya cambio del titular del Poder Ejecutivo.

La documentación para autorización y trámite de pago invariablemente deberá cumplir con los **requisitos administrativos**, señalados a continuación:

- I. Las facturas electrónicas que amparen un egreso se expedirán con los datos que a continuación se indica:
  - a) Nombre: HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
  - b) R.F.C.: HCE011113DK4
  - c) Domicilio: Calle Catorce Oriente. Núm. 1, San Raymundo Jalpan, C.p. 71280
  - d) Uso de CFDI: Gastos en general
  - e) Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no Lucrativos



- II. La documentación comprobatoria deberá cumplir con lo siguiente:
- a) La documentación con tamaño menor a carta deberá presentarse adherida a hojas de papel tamaño carta,
  - b) Justificación del gasto en forma clara y concisa;
  - c) Nombre, firma y sello de autorización del Titular del área, misma que deberá plasmarse al anverso del comprobante;
  - d) Nombre, cargo y firma de la persona que origina el gasto;
  - e) Correo electrónico del proveedor,
  - f) Los datos esenciales del documento deben ser visibles (no encimar redacción o sellos), como son: fecha, importe, cadena original y folio fiscal.
  - g) Anexar la impresión de la verificación del CFDI en el portal del SAT, y plasmar Nombre, firma y sello de autorización del Titular del área.
- III. Para efectos del pago deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- a) **Persona física:** Deberá presentar copia fotostática simple de identificación oficial vigente, de no tratarse del beneficiario deberá presentar carta poder dirigida a la Dirección de Finanzas con copias de identificación del otorgante, de quien acepta el poder y dos testigos, todas vigentes.
  - b) **Persona moral:** El administrador único, representante legal o persona autorizada para cobro, deberá presentar copia del acta constitutiva o en su caso, poder notarial, copia de su identificación y sello de la empresa a la que representa. En caso de optar por carta poder a un tercero, el administrador único o representante legal deberá estar facultado para otorgar poderes especiales a terceros.
  - c) Se podrá optar por pago vía transferencia electrónica, mediante solicitud por escrito a la **SSA**, proporcionando los datos necesarios para realizarla **tres días como máximo** posterior a la fecha de emisión de la factura.
- IV. No procederán para el trámite de pago los documentos que presenten tachaduras, enmendaduras o incongruencias en su contenido.
- V. No procederán para pago aquellos comprobantes que se presenten con un atraso mayor al del mes inmediato anterior, salvo con autorización del titular de la **JUCOPO** siempre que correspondan al ejercicio fiscal en que se pretendan tramitar.
- 1.21.** La **SSA** durante el mes de enero de cada año, autorizará la asignación de fondo rotatorio a las áreas del **H. CONGRESO** basado en la operatividad y la naturaleza de las actividades que desempeñen, dependiendo



de la disponibilidad de recursos derivado de la asignación de **FONDOS ROTATORIOS** por parte de la **SEFIN** las cuales deberán observar lo siguiente:

- I. En el trámite de reposición del fondo rotatorio, la comprobación no deberá exceder del monto asignado.
  - II. En caso de cambio de adscripción del titular del área, se deberá realizar la cancelación y/o reintegro del fondo rotatorio y la apertura a nombre del nuevo titular.
  - III. Los recursos del fondo rotatorio se destinarán a cubrir **gastos menores** debidamente justificados, con cargo al presupuesto que opera directamente el área que corresponda, ajustándose al monto autorizado para cada partida presupuestal, tomando en consideración lo establecido en el numeral 1.20. fracción V del presente capítulo, en el que se establece que el comprobante no deberá exceder de la fecha de mes inmediato anterior, ajustándose al monto máximo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.
  - IV. Queda estrictamente prohibido destinar los recursos del fondo rotatorio para la adquisición de activo fijo, préstamos personales o fin distinto de la operación del área.
  - V. El fondo rotatorio asignado a las distintas áreas del **H. CONGRESO**, debe ser comprobado y/o reintegrado en su totalidad a más tardar el día **31 de octubre** del año que corresponda.
- 1.22.** Con fundamento en los artículos 49 fracciones II y III y 93 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la JUCOPO y la SSA resolverán en el marco de sus atribuciones, las excepciones o casos no previstos en las presentes Disposiciones Generales, de conformidad con lo que establezca la Legislación de la materia.
- 1.23.** En los casos en que se excedan los límites del importe para el gasto y fechas de comprobación señalados en las presentes Disposiciones Generales, no procederá el reembolso del recurso y se considerará economía presupuestal, quedando la responsabilidad a cargo del titular del área que corresponda.
- 1.24.** La inobservancia a los ordenamientos establecidos en las presentes Disposiciones Generales motivará que se finquen las responsabilidades a que haya lugar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS**

- 2.1.** Los recursos destinados al Gasto de Operación, serán calendarizados de acuerdo con las necesidades del **H. CONGRESO**.



### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **CUENTAS BANCARIAS**

- 3.1. La **SSA** deberá comunicar a la **SEFIN**, dentro de los **primeros cinco días del mes de enero**, las cuentas bancarias aperturadas para su operación financiera y presupuestaria para el ejercicio fiscal en curso, debiendo aperturar una cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento y fondos que reciban, tales como: Servicios Personales, Gastos de Operación y fondos rotatorios.
- 3.2. Las cuentas bancarias deberán ser productivas en los casos que se requiera y se manejarán con firmas mancomunadas entre los titulares de la **JUCOPO** y la **SSA**, mismos que serán responsables del correcto y transparente manejo de los recursos asignados.

El pago por concepto de comisiones bancarias derivadas de sobregiros ocasionados por negligencia o por cualquier otra causa imputable a los responsables del manejo de las cuentas, correrá a cargo de estos y se deberá registrar en la contabilidad respectiva.

Los cheques cancelados deberán ser archivados y custodiados por la **SSA** y los mantendrá a disposición de la instancia fiscalizadora competente.

- 3.3. En caso de cambio del representante legal del **H. CONGRESO** o del titular de la **SSA**, se deberá notificar a la Institución Bancaria que corresponda y a la **SEFIN**, los cambios en los registros de firmas para el manejo de las mismas, en un término que **no exceda de tres días hábiles** contados a partir de la fecha en que aquél se suscite.

En lo relativo a la emisión de cheques con cargo a cuentas bancarias sólo podrán efectuarlo durante el ejercicio fiscal, los pagos que excepcionalmente se realicen con cheque tendrán vigencia de **noventa días** a partir de la fecha de su emisión para su cobro; en caso de que el beneficiario no se presente para su recepción o habiéndolo hecho, no lo hubiere presentado para su cobro ante la institución bancaria, procederá la cancelación del mismo, así como de los registros presupuestarios y contables respectivos.

### **CAPÍTULO CUARTO**

#### **MINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**

- 4.1. Las erogaciones que se efectúen con cargo al presupuesto autorizado, se ajustarán a los montos, partidas y calendarios presupuestarios aprobados y cumpliendo con los requisitos fiscales y administrativos vigentes. La documentación generada se relacionará en el formato **CLC**, y dicho formato se presentará para su cobro ante la **SEFIN** en los plazos que esta establezca, considerando que la **CLC** deberá contener la firma del Presidente(a) de la **JUCUPO** y del Titular de la **SSA**.
- 4.2. La **SSA** vigilará y gestionará que la **SEFIN**, autorice los pagos y efectúe las transferencias a las cuentas bancarias aperturadas.



La Dirección de Finanzas deberá verificar en el Sistema de Control Presupuestal del año que corresponda, la información relacionada con las ministraciones realizadas por la **SEFIN**, por lo que deberá elaborar las conciliaciones bancarias y presupuestales al cierre de cada mes.

- 4.3. La **SSA** deberá llevar un registro y control del ejercicio presupuestario autorizado.
- 4.4. El titular de la **SSA** será responsable de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal contenidas en el presente Capítulo.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **SERVICIOS PERSONALES**

- 5.1. La **SSA** a través de la Dirección de Recursos Humanos, deberá mantener actualizados los datos que identifiquen a cada uno de los trabajadores incluidos en su plantilla de personal, e informar las incidencias en los plazos y condiciones que esta determine, así como la información que esta solicite en el ámbito de su competencia.
- 5.2. A fin de contar oportunamente con los recursos para el pago de nóminas, la Dirección de Recursos Humanos deberá entregar a la **SSA**, mediante oficio la proyección de la nómina mensual en las fechas que se señalen en el calendario definido por la propia **SSA**, mismo que será establecido al inicio de cada ejercicio, apegándose estrictamente a los tabuladores de sueldos vigentes. Asimismo, deberá identificar de forma consistente con un **código numérico** cada una de las nóminas emitidas.
- 5.3. No se autorizará la creación de nuevas plazas, ni habrá incremento en los recursos humanos.
- 5.4. Los pagos de nómina se efectuarán preferentemente vía electrónica, para tal efecto la **SSA** conjuntamente con la Dirección de Recursos Humanos tramitará en tiempo y forma la apertura de cuentas bancarias; para pago en efectivo se utilizará preferentemente una empresa de valores y se exceptúan del pago electrónico aquellos trabajadores que hagan su solicitud por escrito y cuente con la autorización del titular de la **SSA**.
- 5.5. Cualquier incidencia de personal que implique erogaciones superiores a los importes autorizados, deberá acordarse con la **SSA**, la suficiencia presupuestal correspondiente previo a su trámite de pago.
- 5.6. En caso de renunciaciones, el empleado deberá presentarla por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos, anexando las constancias de no adeudo establecidas en el numeral 5.12. del presente capítulo, con quince días de anticipación; considerando los días 01 y 16 de cada mes.
- 5.7. La Dirección de Recursos Humanos deberá realizar las altas y bajas del personal al término de cada quincena laboral.
- 5.8. La Dirección de Recursos Humanos deberá llevar un control analítico y actualizado de incidencias y efectuar los descuentos a los trabajadores en los plazos establecidos, debiendo elaborar y proporcionar oportunamente la nómina correspondiente de todos los empleados del **H. CONGRESO**, conforme al calendario establecido.



- 5.9. Para el pago de percepciones salariales, se considerará el año fiscal dividido en trescientos sesenta y cinco días y en doce meses naturales, mismas que se pagarán en forma quincenal. Así mismo se otorgarán treinta días de aguinaldo al personal en la modalidad de nómina.

Los pagos se cubrirán por quince días, a excepción de los periodos que consideren dieciséis días, en los cuales se cubrirá el día de ajuste.

No procederá el pago de horas extras.

- 5.10 La prestación Remuneración al Desempeño Laborar (RDL) aplicará únicamente para mandos medios, tiene como objetivo premiar la productividad del personal reflejando un vínculo directo con el alcance de objetivos de cada área del **H. CONGRESO**.

- 5.11. La **CLC** se sujetará a los importes y partidas presupuestarias autorizadas, a las necesidades del **H. CONGRESO**, así como a la calendarización definida para el presente ejercicio.

- 5.12. El trabajador que tramite licencia sin goce de sueldo, presente renuncia o cause baja, deberá tramitar las **constancias de no adeudo** de las siguientes Direcciones:

- a) Dirección de Recursos materiales
- b) Dirección de Finanzas y
- c) Dirección de Recursos Humanos

Mismas que deberá presentar previo a la autorización del movimiento solicitado.

- 5.13. La Dirección de Recursos Humanos validará con documentación comprobatoria y la constancia de no adeudo o en su caso, el importe de adeudos del trabajador que solicite préstamos, cuyo descuento no deberá exceder del máximo establecido por Ley Federal del Trabajo.

- 5.14. La **SSA** no podrán autorizar algún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario, salvo aquellos que cuenten con la autorización del Presidente(a) de la **JUCOPO** y previa determinación de disponibilidad presupuestal.

- 5.15. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán economías y serán cancelados por la **SSA**.

- 5.16. Los importes por concepto de retardos, inasistencias y sueldos no cobrados, se mantendrán en la cuenta bancaria que para tal efecto determine la **SSA**.

- 5.17. Los recursos para la contratación de personal bajo la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios serán administrados directamente por la **SSA** con cargo a los techos presupuestales de las diferentes áreas e incluirán al menos los siguientes criterios:



La Dirección de Recursos Humanos procesará las contrataciones del personal bajo la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios, dando el tratamiento fiscal establecido para dicho régimen.

Se establecen dos objetivos para el otorgamiento y pago bajo la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios:

- I. El pago será de manera equitativa y justa; esto es crucial en el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca para mantener un ambiente sano. Las mayores percepciones deberán estar justificadas por la naturaleza del puesto del prestador del servicio y por las exigencias que esta tarea tiene con respecto a las competencias requeridas para desempeñarse adecuadamente en la posición;
- II. Los pagos tendrán la característica de ser competitivos con respecto al mercado salarial de la región.

Se dispone la implementación y aplicación del siguiente tabulador para el personal bajo la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios que laborarán dentro del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, con la finalidad de cumplir con la organización y funcionamiento del mismo.

**Tabulador para el personal bajo la modalidad de Honorarios Asimilados a Salarios.**

Puesto	PERCEPCIÓN MENSUAL NETA	
	<i>Mínimo</i>	<i>Máximo</i>
<i>Asesor</i>	<i>2,000.00</i>	<i>25,000.00</i>

- 5.18.** Se establecen los conceptos de las prestaciones que integran la base gravable para efectos del cálculo del Impuesto Sobre Erogaciones por remuneraciones al Trabajo Personal e Impuesto sobre la renta, con fundamento en los Artículos 31 Segundo Párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 49 Fracción III, 89 Fracción II y IV, 93 Fracción I y 101 Fracción XII de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en las disposiciones normativas aplicables.

Las prestaciones otorgadas en las diferentes modalidades serán señaladas directamente por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo, toda vez que es la dependencia normativa en materia de recursos humanos, tal como lo establece el artículo 46 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en la que se señala como una de sus atribuciones la de normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal, así como la fracción II del citado artículo que señala, será la encargada de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores.

Es de vital importancia señalar que la totalidad de los trabajadores de base del **H. CONGRESO** se encuentran adheridos al Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Oaxaca (STPEIDCEO), razón por la cual se deben cumplir los acuerdos establecidos entre dicho sindicato y la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo.



Por lo anterior se emiten los siguientes criterios con relación a los conceptos que se tomarán como base para la determinación de los impuestos antes señalados:

- I. Modalidad de base: Se establece como base gravable el término sueldo, contrato y/o día de ajuste (bruto) para el Impuesto Sobre la Renta y neto para el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- II. Modalidades de Nombramiento confianza, contrato-confianza y mandos medios y superiores: Se considera como base gravable el término sueldo (bruto) para el Impuesto Sobre la Renta y neto para el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- III. Honorarios asimilables y remuneración al desempeño laboral: Se refiere como base gravable el concepto sueldo y/o percepción (bruto) para el Impuesto Sobre la Renta y neto para el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Con los Criterios antes mencionados la Dirección de Recursos Humanos del **H. CONGRESO** realizará el cálculo bimestral del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2026, debiendo la Dirección de Finanzas enterarlo en tiempo y forma a la **SEFIN**.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos del **H. CONGRESO** realizará el cálculo mensual del Impuesto Sobre la renta correspondiente al ejercicio 2026, debiendo la Dirección de Finanzas enterarlo en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **MATERIALES Y SUMINISTROS**

- 6.1. Es responsabilidad de las áreas del **H. CONGRESO**, en el ámbito de sus funciones, que el ejercicio de los recursos relacionados con este capítulo, se apeguen estrictamente a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, a los proyectos, objetivos y metas aprobados en el presupuesto, así como en lo señalado en las presentes Disposiciones Generales.

Las adquisiciones de **materiales y suministros** con cargo a las partidas presupuestarias se realizarán conforme a los conceptos para los que fueron autorizados, sujetándose a criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas; observando para ello lo señalado en el "**clasificador por objeto del gasto**" (**Anexo 2**) vigente, señalados en las presentes Disposiciones Generales.

Todas las adquisiciones deberán realizarse conforme a los rangos establecidos en el numeral 1.14. de las presentes Disposiciones Generales, buscando siempre el ahorro de recursos; la **SSA** a través de la Dirección de Recursos Materiales brindará asesoría al respecto, observando los ordenamientos normativos aplicables.



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Las **requisiciones** se recibirán durante los **primeros cinco días hábiles de cada mes**, no se recibirán requisiciones adicionales para el mismo periodo, salvo casos debidamente justificados.

Toda petición de adquisición deberá realizarse de la siguiente forma, conforme a los rangos establecidos en el numeral 1.14. de las presentes Disposiciones Generales, dichos montos **no incluyen** el importe del Impuesto al Valor Agregado:

- I. Para compra directa menor hasta 460 **UMA's**, podrán adjuntar una o más cotizaciones, elaborar memorándum u oficio dirigido a la **SSA** anexando el formato de Requisición de Bienes y Servicios, en el cual soliciten y justifiquen la compra, misma que será analizada por el área de presupuestos para verificar la suficiencia presupuestal en las partidas correspondientes, una vez autorizada se turnará al área encargada de realizar la adquisición de bienes y/o servicios, es importante señalar que las adquisiciones hasta por este monto más I.V.A. no requieren la formalización de un contrato.
- II. Para adjudicaciones directas desde 460.0001 y hasta 2,829 **UMA's** deberán adjuntar tres cotizaciones y cuadro comparativo, elaborar memorándum dirigido a la **SSA** anexando el formato de Requisición de Bienes y Servicios, en el cual soliciten y justifiquen la compra, misma que será analizada por el área de presupuestos para verificar la suficiencia presupuestal en las partidas correspondientes, una vez autorizada se turnará al área encargada de realizar la adquisición y/o contratación de bienes o servicios.
- III. Para compras superiores a 2,829.0001 **UMA's** deberá realizarse oficio dirigido al titular de la **SSA** solicitando la intervención del **COMITÉ** del **H. CONGRESO**, debiendo anexar las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el numeral 17.32.

Los formatos deberán requisitarse invariablemente con el nombre completo del área que corresponda, sello, fecha, los nombres, firma y cargo del solicitante, así como del Titular del área y la justificación del material; **no se autorizarán adquisiciones de bienes o servicios sin la requisición u oficio correspondiente.**

El material requerido deberá especificarse claramente, procurando que se ajuste a las necesidades reales del trabajo, señalar características como unidad de medida, número de artículos requeridos, tipo de presentación y demás especificaciones necesarias que faciliten la atención al requerimiento debiendo en todo momento sujetarse a los criterios de economía y austeridad del gasto.

El material solicitado se entregará en horario de oficina, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

Con base en los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control y rendición de cuentas deberán observarse las siguientes consideraciones:

- I. Deberá evitarse el desperdicio de papel, utilizando el reverso de las hojas, reutilizando hojas para ejercicios, borradores, notas, etc. y revisando la pertinencia de reducir los turnos (c.c.p.) en los oficios que envíen;
- II. Deberán revisarse las existencias de materiales de las áreas, con el objeto de solicitar únicamente lo indispensable para el desarrollo de sus actividades;



- III. Con el propósito de hacer eficiente el manejo de los recursos autorizados en la partida de material de oficina, se deberá reducir al máximo el suministro de los siguientes artículos; correctores líquidos y de papel, post-it, marcadores de aceite, bolígrafos de gel, calculadoras, libretas de pasta dura, carpetas o folders plastificados, archivadores plastificados, caja de archivo plastificadas, portaminas, sujeta papeles, tarjeteros, agendas, portadiurex, organizadores de escritorio y portalápices, ya que pueden generar gastos innecesarios si se utilizan de manera indiscriminada;
- IV. Tratándose de cutter, engrapadoras, perforadoras y otros bienes semi duraderos, se proveerán <sup>dos</sup> veces al año, bajo el criterio de revisión y en su caso se suministrará su reposición;
- V. En la solicitud de consumibles de cómputo se deberá especificar marca, modelo de impresora y número de tóner, y en su caso, algún otro dato que permita identificar lo solicitado.
- VI. El material de limpieza como cubetas, basureros de todas las capacidades, recogedores de basura, moops y sus repuestos, se surtirán como máximo dos veces al año.
- VII. En Suministros diversos se deberán solicitar consumibles ecológicos o biodegradables; para el caso de consumibles destinados para reuniones de trabajo solo se autorizará la adquisición de agua de garrafón, café, té y azúcar.

Lo anterior tendiente a la implementación futura de un Sistema de Gestión Ambiental conforme a la norma ISO 14001 que proporciona un marco de protección al medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, guardando el equilibrio con las necesidades económicas y administrativas del **H. CONGRESO**.

- 6.2. La dotación de **combustible** que se otorgue, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, los vehículos deberán tener debidamente actualizados: resguardo, placas, engomado y **bitácora de servicios**.

La facturación que se derive del consumo de combustible será pagada directamente por la **SSA**, anexando a la póliza de cheque la "**bitácora de consumo de gasolina y kilometraje**" (**Anexo 3**) debidamente requisitada misma que deberá presentarse en la Dirección de Servicios Generales para su validación, debiendo incluir invariablemente los datos de las Placas del vehículo, área de adscripción, Modelo, Tipo y Kilometraje.

- 6.3. La adquisición de **vestuario administrativo y de campo** para los trabajadores al servicio del **H. CONGRESO**, independientemente de su monto, se hará a través de la **SSA** de acuerdo a los procedimientos, plazos y condiciones establecidas en los convenios y contratos colectivos de trabajo y en las presentes Disposiciones Generales, sujetándose al presupuesto autorizado y disponible.



## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **SERVICIOS GENERALES**

**7.1.** Es responsabilidad de las áreas del **H. CONGRESO** en el ámbito de sus funciones, que el ejercicio de los recursos relacionados con este capítulo se apegue estrictamente a sus necesidades y a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables, a los proyectos, objetivos y metas aprobadas en el presupuesto, así como en lo señalado en las presentes Disposiciones Generales.

**7.2.** La **SSA** con la autorización del Presidente(a) de la **JUCOPO**, será la instancia facultada para celebrar la contratación o tramitar cualquier cambio en la utilización de los siguientes servicios:

- I. Energía eléctrica
- II. Teléfono convencional e internet
- III. Agua potable
- IV. Servicio postal y telegráfico
- V. Arrendamiento de inmuebles
- VI. Primas de seguros y fianzas
- VII. Arrendamiento de fotocopiado.
- VIII. Arrendamiento de equipo de transporte
- IX. Vigilancia perimetral

Previo a la contratación o cambio en la prestación de los servicios mencionados en las fracciones antes señaladas, deberá confirmarse la disponibilidad de recursos presupuestarios.

Los recargos por pagos extemporáneos serán cubiertos por los responsables de las áreas que no remitan en forma oportuna los comprobantes para el trámite de pago correspondiente.

La **SSA**, no deberá cubrir facturas por los servicios cuya contratación no haya sido autorizada previamente.

Para la comprobación del **servicio de fotocopiado**, las áreas del **H. CONGRESO** deberán indicar en el texto de sus oficios de remisión el número de fotocopias generadas.

**7.3.** En la renovación de contratos de **arrendamiento de bienes inmuebles**, no se autorizará incremento en el ejercicio. En el caso de nuevas contrataciones, se estará sujeto a que estas se realicen conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables.



La **SSA** con la autorización del presidente(a) de la **JUCOPO** previo análisis de costos, zonas de ubicación, servicios con que cuente, facilidades de acceso, entre otros elementos a considerar; determinará y autorizará los casos de excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior.

- 7.4. Conjuntamente con las facturas y recibos de honorarios, derivados de los cursos de capacitación para empleados del **H. CONGRESO** que se impartan para actualizar habilidades, conocimientos y desarrollo, tendientes a mejorar la productividad y desempeño laboral, se deberán señalar los datos de la solicitud debidamente autorizada por el Titular del área responsable, anexando la lista de asistencia firmada por quienes recibieron el curso de capacitación, el temario o programa de trabajo correspondiente, capacidad del lugar donde se llevará a cabo el evento, indicando la fecha y duración del mismo, requerimientos y equipo a utilizar (tablones, sillas, lonas, sonido, equipo audiovisual, etc.). Una vez realizado el evento, deberá proporcionar la memoria fotográfica correspondiente.
- 7.5. En relación a las partidas de 412381; 412326; 412385 y 632700 de acuerdo a la naturaleza de la erogación; en los casos de cursos, talleres, pláticas se deberá anexar la lista de asistencia de los participantes, el temario o programa de trabajo correspondiente; para la entrega de insumos o servicios la evidencia fotográfica correspondiente y lista de beneficiarios.
- 7.6. Las erogaciones realizadas en la partida 412381, debido a la naturaleza de dicha gestión se exceptúa de contrato, debiendo presentar el pedido correspondiente, en apego al artículo 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones Estatal.
- 7.7. La contratación de **impresos y publicaciones oficiales**, procederá siempre que se cuenten con suficiencia presupuestaria, debiendo contratarse únicamente por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda.
- 7.8. Todos los bienes que se reparen con cargo a las partidas presupuestarias agrupadas en servicios de mantenimiento y conservación, deberán estar registrados en el inventario del **H. CONGRESO**, actividad que deberá ser coordinada por el área de Dirección De Servicios Generales dependiente de la **SSA**, debiendo contar con el presupuesto para la asignación de los trabajos que correspondan.

Para el caso de **mantenimiento de equipo de transporte**, se deberá efectuar oficio en el que se deberán anotar los siguientes datos:

- |                       |  |
|-----------------------|--|
| a) Placas,            | e) Kilometraje   |
| b) Modelo,            | f) Bitácora y  |
| c) Marca,             | g) Especificaciones concretas del<br>servicio que se solicita. |
| d) No. de inventario, |  |

Una vez efectuada la solicitud de mantenimiento, deberá pasar por la emisión de la Orden de Servicio a las oficinas de la Dirección de Servicios Generales dependiente de la **SSA** misma que tendrá una vigencia de **5 días hábiles** para ser entregada junto con la unidad de motor en el taller mecánico de que se trate.



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Para el caso de **instalación, mantenimiento y reparación de mobiliario y equipo de administración**, se deberá efectuar oficio en el que deberán anotar los siguientes datos:

- a) Tipo de bien,
- b) Modelo,
- c) Marca,
- d) Número de inventario,
- e) Conteo actual de copias o impresiones (en los bienes que aplique),
- f) Especificaciones concretas del servicio que se solicita.

Remitir el bien que se trate o señalar la ubicación física para el servicio y la persona de contacto.

La Dirección de Servicios Generales, deberá llevar a cabo el uso de bitácoras de mantenimiento para **mobiliario y equipo de administración**, y de la misma forma para el mantenimiento de inmuebles, documento en que deberá registrar los mantenimientos realizados por cada tipo de bien durante el ejercicio.

**7.9.** Para la **conservación y mantenimiento menor de inmuebles** los Titulares de las áreas del **H. CONGRESO**, deberán solicitar estos servicios ante la **SSA**, observando los lineamientos que al efecto emitan dichas instancias para su ejercicio y las demás contenidas en las presentes Disposiciones Generales, debiendo adjuntar el reporte fotográfico que corresponda.

**7.10.** Los recursos de **difusión sobre programas y actividades gubernamentales** para las distintas áreas del **H. CONGRESO** que realicen a través de los medios de comunicación, deberán tener estricto carácter institucional, por lo que queda prohibido el empleo de los recursos presupuestarios para fines distintos a los citados.

Las facturas correspondientes que se paguen por este concepto, deberán tener como anexo el periódico, revista o cualquier otro medio en el que aparezca la publicación de que se trate.

**7.11.** Los gastos por **pasajes** (vía aérea y terrestre) procederán sólo cuando se deriven del cumplimiento de comisiones oficiales, es decir, que viajen en el desempeño de sus actividades y los trabajos encomendados requieran de un tiempo que exceda la jornada legal de labores; deban pernoctar fuera de su domicilio o se trasladen a más de 100 kilómetros de distancia de su centro de trabajo; la comisión se efectúe por los días necesarios; se realice acorde con las funciones, programas y proyectos autorizados a cada área del **H. CONGRESO** y cuenten con suficiencia presupuestal.

Sólo se autorizarán **boletos de avión** a Diputados, Secretario de Servicios Administrativos, Secretario de Servicios Parlamentarios y al personal que los antes señalados autoricen por escrito debido a necesidades del servicio.

A niveles distintos a los antes señalados, se les autorizará el boleto de avión únicamente cuando para el desarrollo de su comisión se justifique plenamente, los cuáles serán autorizados por la **SSA** y la **JUCOPO**.

En pasajes aéreos se deberá evitar la contratación de servicios de primera clase.



Para la comprobación de estos gastos, deberá presentarse la factura electrónica del boleto tratándose de transporte terrestre y la factura electrónica y pase de abordar para transporte aéreo, debidamente requisitados con los siguientes datos: nombre, destino, fecha e importe.

- 7.12.** Los recursos autorizados en la partida de **reuniones, congresos y convenciones**, se ejercerán conforme al programa de trabajo y el presupuesto detallado del evento que se trate, atendiendo a los rangos establecidos en el numeral 1.14. de las presentes Disposiciones Generales, debiendo anexar al trámite para pago, las facturas que se deriven del ejercicio de los recursos autorizados, además de la relación de asistentes, así como la evidencia fotográfica del evento.
- 7.13.** Los requerimientos de edición de libros u otro tipo de publicación específica, se ajustará a la disponibilidad presupuestaria autorizada.

## **CAPÍTULO OCTAVO**

### **BIENES MUEBLES**

- 8.1.** Las adquisiciones de muebles, enseres, maquinaria, equipos y demás activos que incrementen el patrimonio del **H. CONGRESO**, por su cuantía y de acuerdo a los rangos autorizados en el numeral 1.14 de las Disposiciones Generales, únicamente se podrán realizar cuando exista suficiencia presupuestal y en forma directa a través de la **SSA**, quedando estrictamente prohibidas las adquisiciones por estos conceptos a través de fondo rotatorio.
- 8.2.** La **SSA** después de haber concluido el proceso de adquisición de los bienes muebles, deberá remitir a la Dirección de Recursos Materiales, las copias certificadas de las facturas originales que amparen la adquisición de bienes, para el control patrimonial y asignación de número de inventario, quedando el original bajo su resguardo y custodia.
- 8.3.** La Dirección de Recursos Materiales, será responsable de emitir los resguardos correspondientes, así como de levantar, al menos una vez al año, el inventario de bienes patrimoniales y actualizar trimestralmente el control de inventarios con motivo de las altas y bajas de bienes muebles.
- 8.4.** Para realizar la baja de bienes muebles sólo se operarán en los siguientes supuestos:
- I. Cuando se trate de bienes no útiles, y
  - II. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo contar con el Acta emitida por el **OIC**, como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables.



## **CAPÍTULO NOVENO**

### **PAGO DE OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS**

- 9.1. La **SSA**, verificará que las erogaciones que se efectúen con cargo al presupuesto se ajusten a los montos, partidas aprobadas y saldos mensuales disponibles.
- 9.2. En la documentación comprobatoria que tramiten las áreas del **H. CONGRESO** se observará lo establecido en el numeral 1.18. y 1.20. de las presentes Disposiciones Generales.
- 9.3. La **SSA**, vigilará que los bienes y servicios adquiridos cumplan con las especificaciones señaladas en los términos establecidos en los contratos, las órdenes de compras y de servicios y a lo establecido en las presentes Disposiciones Generales.
- 9.4. El pago de erogaciones que se deriven del ejercicio del presupuesto autorizado, deberá pagarse mediante cheque o transferencia electrónica, los cuales se ajustarán a los procedimientos de pago que establezca la **SSA**.
- 9.5. En las operaciones de pago, excepto lo correspondiente a servicios personales, la **SSA**. se sujetará a lo siguiente:
  - I. Que los cheques expedidos sean nominativos;
  - II. Que los cheques expedidos a proveedores o prestadores de servicios, contengan en el anverso la leyenda “**para abono en cuenta del beneficiario**” y “**no negociable**”.
  - III. Para el pago de reposición de gastos no será necesario estampar las leyendas establecidas en el inciso previo.
  - IV. Que en las pólizas cheque figuren las firmas al carbón de quienes libraron el cheque y firma autógrafa, nombre y fecha de quién lo recibió, los datos del documento que el beneficiario utilizó para identificarse; tratándose de pago a proveedores, deberán anexar copia de su identificación oficial y en su caso poder notarial para ejercer acciones de cobro y estampar el sello de la empresa.

## **CAPÍTULO DÉCIMO**

### **PAGO DE RETENCIONES Y OBLIGACIONES A FAVOR DE TERCEROS**

- 10.1. La Dirección de Recursos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá proporcionar a la **SSA**. dentro de los **5 días hábiles posteriores** al pago de la nómina, los importes desglosados por modalidad y tipo de nómina (base, confianza, contrato, mandos medios y superiores, etc.) la información relativa a las retenciones que se efectúen por concepto de sueldos y salarios, honorarios asimilables, honorarios profesionales y arrendamiento de inmuebles.

- 10.2. La **SSA** verificará que las retenciones de impuestos, cuotas de seguridad social, cuotas de fondo de pensiones; seguros de vida, pensiones alimenticias, cuotas sindicales y demás conceptos aplicables se registren en las cuentas de pasivo, definidas para el control de los mismos y se paguen en forma oportuna con cheques nominativos a favor de cada beneficiario o en su caso, se realicen de manera electrónica.

## CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

### CREACIÓN Y PAGO DE PASIVOS

- 11.1. Constituirán pasivos, los conceptos de gasto autorizados en el presupuesto de cada área, efectivamente devengados y no pagados al cierre del ejercicio fiscal, siempre que se hubieran registrado de conformidad con las presentes Disposiciones Generales.
- 11.2. Al término de cada ejercicio fiscal, la **SSA** sólo podrá expedir cheques de las cuentas bancarias autorizadas, para el citado ejercicio por los importes y para los beneficiarios que hayan sido contemplados en los reportes de Pasivo Circulante autorizado, siempre y cuando los reportes manifestados no excedan a la disponibilidad de recursos existentes.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

### MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

- 12.1. Las áreas del **H. CONGRESO** deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus programas operativos anuales y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo.
- 12.2. Se entenderán por modificaciones presupuestarias a las adecuaciones que se realicen a la estructura programática o financiera del presupuesto autorizado, a los calendarios de gasto y a las metas programadas.
- 12.3. La **SSA** realizará las modificaciones presupuestarias mediante oficio firmado por el Titular del área para su análisis, en el **"formato para modificación presupuestal" (Anexo 4)** debidamente requisitado y de acuerdo al calendario establecido por dicha Secretaría; además deberán presentar la siguiente documentación:
- I. En el caso de arrendamientos, copia de los contratos firmados.
  - II. Reporte de control y suministro de combustibles, de acuerdo con el cuadro de rendimientos por tipo de vehículo.
  - III. Memoria de cálculo actualizada que sustente las cantidades solicitadas; y
  - IV. El expediente técnico correspondiente, cuando se trate de programas o eventos especiales.

La **SSA** deberá llevar un control interno del ejercicio de su presupuesto.

- 12.4. La **SSA** autorizará las adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que estas permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas.

### CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

#### COMPROBACIÓN DEL GASTO

- 13.1. La documentación original comprobatoria, debidamente requisitada y registrada en la contabilidad respectiva, quedará en resguardo y custodia de la **SSA**.
- 13.2. Para efectos de registro presupuestario, la **SSA** deberá elaborar y requisitar la **CLC** que corresponda al gasto facturado y/o comprometido en el mes, la cual presentará ante la **SEFIN**, en los plazos y horarios establecidos por la misma.
- 13.3. La información contable mensual que es reportada a la **SEFIN**, deberá contener la misma cifra de las **CLC**, enviada durante el mes que corresponda.

La **SSA** no podrá bajo ninguna circunstancia, modificar o alterar la información relacionada con la **CLC** ya aplicada, presentada y registrada ante la **SEFIN**.

- 13.4. La documentación comprobatoria del gastos en las que se hayan realizado retenciones de impuestos de conformidad con el numeral 1.12, el responsable de la comprobación deberá realizar el depósito de dicha retención a más tardar dentro de los **tres primeros días del mes siguiente a la fecha de expedición del comprobante**, a la cuenta correspondiente del **H. CONGRESO** y dar aviso por escrito a la **SSA** adjuntando el comprobante del depósito, para ser incluidos en las declaraciones mensuales y enterados ante el Servicio de Administración Tributaria, en caso contrario dicha documentación no se podrá aceptar como comprobatoria.

### CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO

#### REGISTRO CONTABLE DE EROGACIONES.

- 14.1. La **SSA** remitirá en forma impresa a la **SEFIN**, la información financiera en los plazos y términos establecidos por la misma, debidamente validada con las firmas del Presidente(a) de la **JUCOPO** y el Titular de la **SSA**.
- 14.2. Es responsabilidad de la **SSA** a través de la Dirección de Recursos Materiales llevar el registro y control de los activos del **H. CONGRESO**, debiendo amparar su registro con el comprobante de propiedad de los mismos.
- 14.3. La **SSA** a través del área correspondiente vigilará que las cuentas contables, se utilicen para el registro de los conceptos establecidos en el catálogo e instructivo del **SEFIP**, debiendo observar que la información reflejada en las cuentas no presente saldos contrarios a su naturaleza.



- 14.4. La **SSA** a través de la Dirección de Finanzas sólo podrá efectuar compensación de saldos, entre subcuentas de las cuentas contables Deudores Diversos, Acreedores Diversos y Proveedores, cuando el registro corresponda a la misma persona.
- 14.5. En los registros por **pagos anticipados**, deberá verificarse que se cubra el saldo restante o total de la factura o contrato para que se aplique totalmente al gasto presupuestario.
- 14.6. La **SSA** a través de la Dirección de Finanzas deberá contabilizar las operaciones efectuadas por las áreas, en pólizas de ingresos, egresos y diario, según corresponda. Al cierre del ejercicio fiscal, todas las cuentas deudoras de activo aperturadas con recursos presupuestarios, deberán saldarse.
- 14.7. El archivo contable lo constituye el conjunto de documentación original, consistente en libros de contabilidad, auxiliares contables, documentación comprobatoria del ingreso y gasto público; su control, guarda y custodia estará a cargo de la **SSA** a través del área correspondiente por un período de **cinco años**, en términos de lo establecido en el **artículo 30 del Código Fiscal de la Federación**.
- 14.8. Para cumplir con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, los saldos que en la información financiera se reflejen deben identificarse e integrarse con base en la documentación soporte, con el propósito de asegurar la autenticidad de cada uno de los registros y en general para que la situación financiera que se presente sea real y confiable.
- 14.9. La **SSA** a través de la Dirección de Finanzas tendrá a su cargo la conciliación bancaria de cada una de las cuentas bancarias que maneje.

## CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO

### CIERRE CONTABLE DEL EJERCICIO

- 15.1. La **SSA** deberá presentar en archivo electrónico, y en forma impresa, empastado y foliado, ante la **SEFIN**, la información contable correspondiente al ejercicio que termina.
- 15.2. Las cuentas: Fondos rotatorios y pagos anticipados; deberán quedar saldadas al cierre del ejercicio.
- 15.3. La afectación a la cuenta de Gasto Presupuestario deberá soportarse con la **CLC** que corresponda, debiendo vigilar que su importe total coincida con el reporte del ejercicio presupuestario. La **SSA** deberá elaborar el expediente de archivo del total de las Cuentas por Liquidar Certificadas, su control, guarda y custodia estará a cargo de la misma a través del área correspondiente por un período de **cinco años**, en términos de lo establecido en el **artículo 30 del Código Fiscal de la Federación**.

## CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO

### PADRÓN DE PROVEEDORES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

- 16.1. El **H. CONGRESO** integrará y administrará el **PADRÓN**, clasificará a los Proveedores inscritos en el mismo,



de acuerdo con su capacidad técnica, económica, actividad y domicilio. Conforme a los rangos establecidos en el numeral 1.14. de las presentes Disposiciones Generales.

- 16.2.** El registro, actualización y renovación en el **PADRÓN**, serán gratuitos y obligatorios por lo que sólo se podrán celebrar pedidos o contratos con los proveedores que estén inscritos en el **PADRÓN** o acrediten estar debidamente inscritos en el padrón de proveedores de la administración pública estatal.
- 16.3.** El registro o renovación en el **PADRÓN**, tendrá vigencia anual. Los proveedores, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los siete días hábiles anteriores a su vencimiento; si omiten presentar la solicitud en el pazo indicado tendrá como consecuencia la cancelación del registro solicitado.
- 16.4.** Para dar cumplimiento a lo establecido en las presentes Disposiciones Generales, se presentan los requisitos para el registro y/o renovación en el **PADRÓN** de proveedores del **H. CONGRESO**:
- I. Original del formato de solicitud de inscripción o de renovación en el **PADRÓN**;
  - II. Original del escrito de solicitud de pago por transferencia electrónica del **H. CONGRESO**, anexando copia del estado de cuenta o contrato bancario;
  - III. Original de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria actualizada, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
  - IV. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en original, con fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de inscripción;
  - V. Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente de la persona física o del representante legal;
  - VI. Original del currículum actualizado, el cual deberá contener, entre otros, el giro, experiencia, relación de principales clientes, recursos materiales y humanos del Proveedor;
  - VII. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal, con fecha de expedición no mayor de tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
  - VIII. Original del formato de croquis de localización y fotografías del domicilio del Proveedor;
  - IX. Original de la carta poder simple con copia de identificación oficial con fotografía del aceptante, cuando sea persona distinta al solicitante o al representante legal;
  - X. Copia simple del acuse de recibo emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la última declaración anual de impuestos y de las declaraciones provisionales de los tres meses previos al mes en que realice el trámite.
  - XI. Registro patronal del IMSS.



***Tratándose de personas físicas, adicionalmente, los siguientes documentos:***

- I. Original del acta de nacimiento.
- II. Copia simple de la Clave Única de Registro de Población.

***Tratándose de personas morales, adicionalmente, los siguientes documentos:***

- I. Copia simple del acta constitutiva notariada de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, así como sus modificaciones si las hubiera;
- II. Copia simple del poder general notariado para actos de administración del representante o apoderado legal;
- III. Copia simple de la boleta de inscripción en el registro público de comercio;

Los demás requisitos que solicite el **COMITÉ**, previo acuerdo, los cuales serán de aplicación general para todos los Proveedores.

- 16.5.** Los proveedores solicitantes deberán presentar para cotejo, los documentos originales previstos en el numeral 16.4. del presente capítulo.
- 16.6.** El **PADRÓN** tiene por objeto facilitar la información completa, confiable y oportuna, sobre los Proveedores con capacidad de proporcionar bienes o prestar servicios, en la cantidad, calidad y oportunidad que se requiera, para obtener las mejores condiciones de contratación. Adicionalmente permitirá agilizar los procedimientos de contratación.
- 16.7.** El registro en el **PADRÓN** será obligatorio para los proveedores que pretendan participar en las modalidades de; adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública. Para los procedimientos de Licitación Pública Nacional o Internacional el registro no será un requisito de participación.
- 16.8.** Los Proveedores inscritos en el **PADRÓN** deberán comunicar en cualquier tiempo, las modificaciones legales, de capacidad técnica, económica productiva y aquellas que puedan implicar un cambio en su clasificación.
- 16.9.** El **H. CONGRESO** deberá invitar a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a las personas inscritas en el **PADRÓN**, de acuerdo con la clasificación en que estén registradas, sin perjuicio de lo anterior, podrán invitar a personas para inscribirse al **PADRÓN**.
- 16.10** El **H. CONGRESO** dentro de un término que no excederá de siete días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre el registro, renovación, actualización de datos o la modificación o ampliación de la clasificación en el **PADRÓN**.



## **CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO**

### **COMITÉ DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**17.1.** El **COMITÉ** se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Por el Titular de la Junta de Coordinación Política, quien lo presidirá con voz, voto y voto de calidad;
- II. Por el Titular de la Secretaría de Servicios Administrativos, quien fungirá como Secretario Técnico, con Voz y voto;
- III. Por el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, vocal con voz y voto;
- IV. Por el Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, vocal con voz y voto;
- V. Por el Titular de la Dirección de Finanzas, vocal con voz y voto;
- VI. Por el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, vocal con voz y voto;
- VII. Por el Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como Comisario, con voz; y
- VIII. Como invitados los servidores públicos, que, a juicio de los integrantes del **COMITÉ**, se requiera su intervención por considerarla necesaria para aclarar aspectos técnicos relacionados con los asuntos a tratar, con voz.

En caso de ausencia de los miembros titulares, podrán ser suplidos por los servidores públicos que éstos designen, los cuales deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior.

El cargo de suplente será indelegable.

**17.2.** La responsabilidad de cada integrante del **COMITÉ** quedará limitada al voto que emita respecto del asunto sometido a su consideración, con base a la documentación que le sea presentada, debiendo emitir expresamente el sentido de su voto en todos los casos, salvo cuando exista conflicto de intereses, en cuyo caso deberá excusarse y expresar el impedimento correspondiente.

**17.3.** Las funciones de los miembros del **COMITÉ** serán las siguientes:

- I. Del Presidente(a):
  - a) Presidir las sesiones;
  - b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración; y
  - c) Emitir el voto correspondiente. En caso de empate, emitir el voto de calidad.
- II. Del Secretario Técnico:



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

- a) Elaborar el orden del día, integrando los asuntos que se trataran e incluyendo los documentos de apoyo necesarios;
- b) Convocar a los integrantes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- c) Levantar la lista de asistencia y elaborar el acta de cada una de las sesiones celebradas;
- d) Verificar la existencia de quórum para la celebración de las sesiones;
- e) Realizar el escrutinio de los votos emitidos por los integrantes;
- f) Registrar y dar seguimiento a los acuerdos;
- g) Realizar las funciones específicas que le sean encomendadas por el Presidente(a);
- h) Certificar las actas, los acuerdos y los anexos; e
- i) Integrar y resguardar los expedientes de las sesiones.
- j) Emitir el voto correspondiente

III. Del Comisario:

- a) Opinar y vigilar sobre la aplicación de las presentes Disposiciones Generales y los ordenamientos legales aplicables.

IV. Los vocales:

- a) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos que se sometan a su consideración; y
- b) Emitir el voto correspondiente.

V. De los invitados:

- a) Proporcionar de manera fundada y motivada la orientación técnica necesaria en torno a los asuntos que se traten.

**17.4. El funcionamiento del COMITÉ deberá sujetarse a lo siguiente:**

I. De las sesiones:

- a) Se celebrarán sesiones ordinarias como mínimo una vez al mes, sin embargo, podrán llevarse a cabo adicionales conforme al calendario aprobado. Dichas sesiones se convocarán y se llevarán a cabo, siempre y cuando, existan asuntos a tratar;
- b) Se celebrarán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos debidamente justificados, las cuales se convocarán por el Secretario Técnico;



- II. De las convocatorias:
- Se entregarán la convocatoria, el orden del día y la documentación correspondiente a sus integrantes, con un mínimo de dos días hábiles de anticipación, si se trata de sesiones ordinarias; o de un día hábil, si se trata de sesiones extraordinarias;
  - Se especificará el día, la hora y el lugar de su celebración;
- III. Del desarrollo:
- Si transcurridos treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, no se obtiene el quórum legal de asistencia requerido, el Secretario Técnico declarará la sesión cancelada. En su caso, se podrá convocar a una sesión extraordinaria;
  - Los asuntos que se sometan a la consideración del **COMITÉ** se desahogarán en la secuencia del orden del día. En el apartado de asuntos generales solo podrán incluirse temas de carácter informativo;
  - De cada sesión se levantará un acta, en la cual se asentará el sentido de los acuerdos adoptados por los miembros propietarios o suplentes con derecho a voto. Dicha acta y la documentación soporte deberá ser rubricada en cada una de sus hojas y firmada en la última por todos los integrantes del **COMITÉ** y quedará a su disposición para consulta, en los archivos de la Secretaría Técnica que corresponda;
- IV. De la validez:
- Se requerirá el quórum de asistencia de la mayoría simple de los miembros del **COMITÉ** con derecho a voz y voto, contando con el Presidente(a);
  - Los acuerdos se adoptarán por mayoría o unanimidad de votos de los miembros del **COMITÉ** presentes con derecho a voz y voto.

#### **DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

**17.5.** Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios son los siguientes:

- Compra directa menor;
- Adjudicación directa;
- Invitación restringida;
- Licitación pública estatal.
- Licitación pública nacional.

Los montos de los rangos para cada modalidad serán determinados en las presentes Disposiciones Generales.



- 17.6.** Toda solicitud de los procedimientos referidos en el artículo anterior deberá constar por escrito y estar firmada por el área requirente, lo cual será indelegable.

Esta se realizará cuando se cuente con saldo disponible en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos autorizado durante el ejercicio fiscal que corresponda.

Adicionalmente se acompañarán las especificaciones técnicas, la investigación de mercado, los dictámenes correspondientes, en su caso la justificación de encontrarse en alguno de los supuestos de excepción que establece el numeral 17.32 de las presentes Disposiciones Generales.

- 17.7.** Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en el numeral 17.5. del presente capítulo, deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto de la adquisición, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el **H. CONGRESO**.

Las investigaciones de mercado que se realicen deberán integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

- I. La obtenida de organismos especializados, cámaras, asociaciones, agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, fabricantes, Proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y
- II. La obtenida a través de páginas de Internet o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.
- III. La obtenida de información histórica con la que cuente el área requirente.

- 17.8.** La investigación de mercado tendrá como propósito:

- I. Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- II. Verifiquen la existencia de Proveedores a nivel estatal, nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- III. Conozcan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.

- 17.9.** La investigación de mercado podrá ser utilizada para lo siguiente:

- I. Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- II. Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;

- III. Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- IV. Analizar la conveniencia de utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento;
- V. Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables; o
- VI. Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo.

17.10. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda a cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza.

Dicha investigación deberá realizarse con la anticipación que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.

17.11. Para los procedimientos de contratación por adjudicación directa realizados al amparo de la fracción II del numeral 17.5. del presente capítulo, la investigación de mercado se acreditará con al menos tres cotizaciones obtenidas dentro de los treinta días naturales previos a la contratación.

17.12. La investigación de mercado y sus resultados deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

#### PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

17.13. La adjudicación directa se acreditará con tres cotizaciones, cuadro comparativo y la justificación de su necesidad de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por rango: cuando se ubique en el rango previsto por el numeral 17.5. del presente capítulo, la cual deberá ser dictaminada por el **COMITÉ**, a partir de la fracción III;
- II. Por excepción: cuando se ubique en alguno de los supuestos de excepción previstos en las presentes Disposiciones Generales y cuyo monto sea superior al rango previsto por el numeral 1.14. de las mismas, la cual deberá ser dictaminada por el **COMITÉ**; o
- III. Por deserción: cuando sea declarada desierta una licitación, la cual deberá ser dictaminada por el **COMITÉ**.

#### DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

17.14. En los procedimientos de Licitaciones deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos.



Tratándose de Licitaciones públicas, las convocatorias se publicarán la página del **H. CONGRESO**. Las bases que establezcan los requisitos se pondrán a disposición de los interesados para su consulta, a partir del día en que se publique la convocatoria, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados obtenerlas oportunamente.

Tratándose de invitaciones restringidas, las convocatorias y las bases se remitirán mediante invitación realizada a por lo menos tres proveedores mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo, de conformidad con el registro respectivo en el padrón de proveedores de la administración pública estatal o del **H. CONGRESO**.

**17.15.** Las bases contendrán, en lo aplicable, como mínimo lo siguiente:

I. Datos generales de la licitación:

- a) El nombre, denominación o razón social de la convocante, en su caso, de la requirente;
- b) El número de identificación y carácter de la licitación;
- c) Los datos del origen del recurso y la partida presupuestal correspondiente;
- d) Los medios que se utilizarán para la licitación, deberán precisarse si se recibirán proposiciones enviadas a través de servicio postal o de mensajería;
- e) Los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones. Los anexos técnicos y folletos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español; y
- f) La moneda en que se deberá cotizar y efectuar el pago respectivo.
- g) En los casos de Licitación Internacional, en los que se determine efectuar los pagos a Proveedores extranjeros en moneda extranjera, los Licitantes nacionales podrán presentar sus proposiciones en la misma moneda extranjera que se determine. No obstante, el pago que se realice en el territorio nacional deberá hacerse en moneda nacional y al tipo de cambio vigente en la fecha en que se haga dicho pago.

II. Objeto y alcance de la licitación:

- a) La información y descripción detallada de los bienes, arrendamientos o servicios, los demás aspectos que se consideren necesarios para determinar el objeto y alcance de la contratación, así como las cantidades o volúmenes requeridos y las unidades de medida;
- b) La agrupación en partidas o lotes de los bienes, arrendamientos o servicios;
- c) El tipo de abastecimiento, indicando si la totalidad de los bienes o servicios objeto de la licitación, o bien, de cada partida o concepto de los mismos, serán adjudicados a un solo Proveedor, o si la adjudicación se hará mediante el procedimiento de abastecimiento simultáneo, en cuyo caso deberá precisarse el número de fuentes de abastecimiento requeridas, los porcentajes que se asignarán a cada una y el porcentaje diferencial en precio que se considerará;



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

- d) En su caso, el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar;
  - e) La indicación de que se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto;
  - f) Los requisitos legales, administrativos, técnicos y económicos que deberán cumplir los Licitantes;
  - g) El plazo, lugar y condiciones de entrega;
  - h) Las condiciones de precio y forma de pago;
  - i) Las garantías aplicables, así como la indicación de si se otorgará anticipo, en cuyo caso deberá señalarse el porcentaje respectivo y el momento en que se entregará, el que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato;
  - j) Las penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios;  
y
  - k) El modelo de contrato.
- III. La forma y términos que regirán los procedimientos de licitación, precisando entre otros aspectos, los siguientes:
- a) La fecha, hora y lugar de celebración de los eventos de la junta de aclaraciones, de recepción y aperturas de las propuestas técnicas y económicas, y en su caso, la visita de instalaciones;
  - b) La fecha en la que se dará a conocer el fallo y las indicaciones relativas a la firma del contrato o pedido;
  - c) La indicación de que la documentación deberá presentarse dentro de los sobres cerrados correspondientes, misma que forme parte de su propuesta técnica y económica;
  - d) La forma en que deberán acreditar la existencia legal y personalidad jurídica los Licitantes para la suscripción de proposiciones;
  - e) Los Licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación;
  - f) El requisito de presentación en la junta de aclaraciones de la carta original de interés en participar en la Licitación, a fin de que el Proveedor pueda solicitar la aclaración de sus dudas. En caso de que el Proveedor no participe en la junta de aclaraciones, deberá entregar dicha carta junto con su propuesta técnica, de lo contrario, no se admitirá su participación;
  - g) El requisito de presentación junto con la propuesta técnica, de una carta original en la que se declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones Estatal;
  - h) El requisito de presentación junto con la propuesta técnica, de una carta original de integridad en la que se declare bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del H. CONGRESO, induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que



otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes;

- i) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones Estatal;
- j) La indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones técnicas presentadas podrán ser negociadas por los Licitantes;
- k) El señalamiento de las causas de desechamiento, que afecten la solvencia de las proposiciones, entre ellas, la comprobación de que algún Licitante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás Licitantes;
- l) Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de propuestas, y en su caso, adjudicación de las contrataciones;
- m) La forma en que operará la oferta subsecuente de descuento, en su caso, tratándose de Licitación Pública Nacional o Internacional; y
- n) La indicación de que el fallo de la Licitación será vinculante para los Proveedores y no para el H. CONGRESO, y en su caso, la suscripción del pedido y/o contrato y la entrega de los bienes o servicios a satisfacción de la convocante.

IV. El domicilio y datos de las oficinas del **OIC**, en el que se podrán presentar inconformidades; y

V. Los formatos que faciliten y agilicen la presentación y recepción de las proposiciones.

**17.16.** No se podrán establecer en las bases de las Licitaciones, requisitos que limiten la participación de los interesados, tales como:

- I. Experiencia superior a un año, salvo en los casos debidamente justificados que solicite en forma expresa, o en el caso de la modalidad de invitación restringida, el titular del área solicitante, indicando las causas que la motiven;
- II. Haber celebrado contratos anteriores con el área requirente;
- III. Capitales contables, salvo en los casos debidamente justificados que solicite, en forma expresa. Lo anterior, en virtud de que se considere necesario que el Licitante acredite contar con capacidad económica para cumplir las obligaciones que se deriven del contrato correspondiente, lo cual podrá ser aplicable en Licitaciones Nacionales o Internacionales;
- IV. Contar con sucursales o representantes regionales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos;
- V. Estar inscrito en el padrón de proveedores de la administración pública estatal o del **H. CONGRESO**, en el caso de licitaciones nacionales o internacionales; o
- VI. Que las adquisiciones, arrendamientos o servicios, sean de una marca determinada, salvo en los casos



justificados conforme a la Ley y el presente Reglamento.

**17.17.** El documento que se podrá requerir a los Licitantes con objeto de acreditar su personalidad en el acto de presentación y apertura de propuestas, será un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta legal de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada y deberá contener los datos siguientes:

- I. Del Licitante: Nombre, domicilio, y clave del Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales, deberán especificar la descripción del objeto social de la empresa, datos de su acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio y la relación de los socios; y
- II. Del representante del Licitante: Nombre, domicilio, datos del poder otorgado en el que consten las facultades para suscribir la propuesta y la manifestación de que dichas facultades no le han sido revocadas.

Previo a la firma del contrato o pedido respectivo, el Licitante ganador deberá registrarse en el padrón de proveedores del **H. CONGRESO** o de la administración pública estatal.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue las propuestas, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente, por lo que deberá abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

El Licitante que cuente con registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal o del **H. CONGRESO** podrá optar por presentar su cédula de inscripción, en lugar del escrito referido en el presente artículo.

**17.18.** Cuando en las licitaciones previstas en la invitación restringida, no exista oferta en cantidad o calidad aceptables de Proveedores Estatales, se deberán realizar licitaciones nacionales, de conformidad con la investigación de mercado respectiva.

**17.19.** Las etapas que comprenderá el procedimiento de licitación, son las siguientes:

- I. Convocatoria por publicación o invitación, según corresponda;
- II. Junta de aclaraciones;
- III. Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas;
- IV. Análisis de propuestas y emisión de dictamen;
- V. Notificación del fallo, y
- VI. Suscripción del pedido o contrato. El pedido deberá ser suscrito por el área que ejerce los recursos adjudicados y la persona que lo elabora; el contrato por parte del (la) Presidente (a) de la **JUCOPO**, el titular de la **SSA** y un testigo, y por parte de la empresa contratada por el representante legal y un



testigo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 fracción III y 93 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y a la sesión de integración e instalación de la **JUCOPO** de acuerdo a la legislatura que corresponda.

- 17.20.** La publicación de la convocatoria a la licitación pública y sus bases se realizará a través de la página de internet del **H. CONGRESO**.

Adicionalmente, de forma simultánea se enviará para su publicación un resumen de la convocatoria a la licitación pública que deberá contener, entre otros elementos, el nombre de la convocante, el objeto de la licitación, el volumen a adquirir, el número de licitación, las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación y la fecha en que se publicó en la página de internet del **H. CONGRESO**.

- 17.21.** Los actos previstos en las fracciones II y III del numeral 17.5. del presente capítulo, serán presididos por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente, del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación. Adicionalmente deberá asistir un representante del **OIC**.

- 17.22.** La junta de aclaraciones deberá celebrarse dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la invitación.

Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

- I. Los proveedores que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las bases, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero;
- II. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a través de los medios que indique la convocante, incluyendo correo electrónico, a más tardar **veinticuatro horas antes de la fecha** y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones;
- III. El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los Proveedores participantes relacionados con los aspectos contenidos en las bases;
- IV. En el acto se dará lectura a las aclaraciones solicitadas por los Proveedores y a las respuestas por parte del área requirente o técnica;
- V. Las bases de la Licitación podrán ser modificadas en virtud de las preguntas y respuestas que se formulen por los proveedores participantes o por adiciones o precisiones que el **H. CONGRESO** realice a las mismas, las cuales quedarán asentadas en el acta que se levante con motivo de la junta de aclaraciones, la cual formará parte integrante de las bases. Dichas modificaciones deberán ser consideradas para la elaboración de propuestas y no deberán limitar la participación de Proveedores;
- VI. Las modificaciones referidas en la fracción anterior, en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios requeridos originalmente, adición de otros o en variación significativa de sus



características; y

VII. La asistencia de los Proveedores a la junta de aclaraciones será optativa.

**17.23.** El acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas deberá efectuarse en un plazo **máximo de cinco días hábiles**, contados a partir de la fecha de celebración de la junta de aclaraciones.

Dicho acto se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:

- I. La entrega de propuestas se hará en dos sobres cerrados que contendrán, por separado, la propuesta técnica y la propuesta económica. En su caso, se entregarán las muestras requeridas en bases;
- II. Una vez recibidas las propuestas, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, de forma cuantitativa, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- III. De entre los Licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con los representantes del H. CONGRESO, o en su caso, el área usuaria o técnica, rubricarán las propuestas o las partes de las mismas que previamente se hayan determinado en las bases;
- IV. La convocante entregará las propuestas y muestras al área requirente, o en su caso, área usuaria o técnica para su análisis y la emisión del dictamen técnico y económico;
- V. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración de la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, en la que se hará constar el importe de cada una de ellas.

La entrega de las muestras podrá llevarse a cabo hasta con dos días hábiles de anticipación al acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, en los casos debidamente justificados por la requirente.

**17.24.** El **H. CONGRESO** para efectuar el análisis y evaluación de las propuestas deberán utilizar los criterios de evaluación y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la licitación, así como comparar las diferentes condiciones ofrecidas por los Licitantes. En caso de incumplimiento de las propuestas presentadas, se establecerá en el dictamen la motivación y fundamentación respectiva.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será motivo para desechar sus propuestas.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; o cualquier otro que no tenga por objeto determinar la solvencia de



la proposición presentada. En ningún caso, se podrán suplir o corregir las deficiencias de las propuestas presentadas.

El dictamen técnico-económico deberá emitirse y entregarse a la convocante dentro de un plazo máximo de **cinco días hábiles**, contados a partir del acto de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas.

- 17.25.** En las modalidades de Licitación, una vez recibido el dictamen técnico-económico, el Titular de la Dirección de Recursos Materiales, deberá revisar el mismo y emitir el dictamen de resultados, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**.

El **COMITÉ** dictaminará y emitirá el fallo correspondiente considerando el dictamen de resultados. El fallo de la licitación se dará a conocer en un plazo **no mayor a tres días hábiles** posteriores a su emisión.

En el caso de invitaciones restringidas, no será aplicable el dictamen de resultados.

- 17.26.** En la modalidad por Invitación Restringida se dictaminará y emitirá el fallo correspondiente, considerando el dictamen técnico-económico.

El fallo de la Invitación restringida se dará a conocer en términos de lo establecido en las bases mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo, en un plazo **no mayor a tres días hábiles** posteriores a su emisión.

- 17.27.** Si derivado de la evaluación técnica y económica se obtuviera un empate, se adjudicará por partes iguales sólo respecto a las partidas en igualdad de condiciones, si en las bases de Licitación se hubiere establecido el abastecimiento simultáneo.

- 17.28.** De resultar necesario, la convocante podrá diferir las fechas o plazos previstos para las etapas establecidas en las fracciones II, III, IV y V del numeral 17.5. del presente capítulo.

Para tales efectos, se deberá publicar un aviso en la página de internet del **H. CONGRESO**, cuando se trate de Licitaciones Públicas. Se deberá notificar un aviso mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibo, cuando se trate de Invitaciones restringidas.

- 17.29.** La convocante devolverá a los ofertantes que lo soliciten por escrito, las propuestas técnicas y económicas desechadas y en su caso las muestras físicas presentadas. Solicitud que deberán de presentar en un plazo de **diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo**, una vez transcurrido este periodo la convocante podrá desecharlas.

- 17.30.** Contra la determinación del fallo no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los Licitantes en los términos del artículo 95 de la Ley de Adquisiciones Estatal.



**DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN**

**17.31.** El **H. CONGRESO**, bajo su responsabilidad y previa dictaminación favorable del **COMITÉ**, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de adjudicación directa, cuando acrediten alguno de los supuestos de excepción.

**17.32.** Las excepciones a la licitación pública y acreditación serán conforme a los siguiente:

- I. El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, la titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, mismo que se acreditará mediante la presentación de los registros, títulos, certificaciones, acuerdos comerciales, autorizaciones, contratos de licenciamiento o cesión emitidos por o registrados ante las autoridades nacionales competentes en su caso, o conforme a las disposiciones o prácticas del país de origen;
- II. Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales. Se acreditará cuando exista un nexo causal directo entre dicha eventualidad y la imposibilidad o impedimento del **H. CONGRESO** para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de Licitación. Adicionalmente, se podrá acreditar con la declaratoria emitida por la autoridad competente;
- III. Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados. Se acreditará señalando las circunstancias y con la Investigación de Mercado correspondiente.

De dicha investigación, se deberán obtener por lo menos tres escritos de Proveedores cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o por arrendar o los servicios a contratar, en los que se demuestre que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, se evitan pérdidas o costos adicionales;

- IV. Cuando se trate de bienes o servicios requeridos para garantizar la seguridad del Estado, este se acreditará, por su propia naturaleza, y cuando deriven de acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad o permanencia del Estado de Oaxaca o sus instituciones.
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla. Se acreditará cuando exista un nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento del **H. CONGRESO** para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de Licitación;
- VI. Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al Licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la



propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%)

- VII. Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación. Se acreditará con el aviso respectivo y siempre que se mantengan los mismos requisitos cuyo incumplimiento se consideró como causa de desechamiento en las bases y junta de aclaraciones declarada desierta. Lo anterior, será aplicable para el caso de las partidas o lotes que se hayan declarado desiertos;
- VIII. Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Deberá acreditarse que no existen marcas alternativas de los bienes requeridos o las existentes no puedan ser sustituidas, en virtud de que, entre otras causas, exista razón técnica o jurídica que obligue a la utilización de una determinada, o bien la utilización de una marca distinta pueda ocasionar un daño, pérdida económica o costo adicional al patrimonio del Estado.
- IX. Se acreditará esta fracción en contratación de servicios, cuando derive de una adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;
- X. Los supuestos, a que se refieren las fracciones IX, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, se acreditarán al ubicarse en el objeto de contratación o sujetos y condiciones establecidas en dichas fracciones;
- XI. Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado. Se acreditará con la identificación de los documentos clasificados como reservados o confidenciales que estime necesarios para elaborar la proposición, la presentación de los documentos que acrediten tal clasificación y la identificación de las posibles afectaciones o compromisos de información que pudieran generar con su difusión, en términos de lo previsto por la legislación aplicable en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales;
- XII. Las contrataciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial. Se acreditará mediante la presentación de los instrumentos legales que demuestren tal situación legal del Proveedor, así como con la investigación de mercado; y
- XIII. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, a que se refiere la fracción XV, se acreditará mediante el dictamen realizado por perito certificado en la materia de que se trate.
- XIV. Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico;
- XV. Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;



**ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

- XVI. El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos la Dependencia o Entidad deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Estado o de las entidades según corresponda;
- XVII. Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre que dichos proyectos se encuentren autorizados por el titular de la Dependencia o el órgano de gobierno de la Entidad;
- XVIII. Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con el objeto de incentivar o reactivar la economía estatal mediante la contratación de varios Proveedores Estatales con abastecimiento simultáneo;
- XIX. Se trate de instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas;
- XX. Se trate de agentes estructuradores e intermediarios financieros, y
- XXI. El objeto del contrato sea el servicio de eventos artísticos, siempre que se justifique el desarrollo de un programa prioritario gubernamental.
- XXII. Además de las excepciones previstas en las disposiciones legales aplicables, el H. Congreso, podrá exceptuar los procedimientos de contratación por regla general, cuando se trate de bienes y/o servicios destinados a la atención prioritaria de personas o grupos en situación de vulnerabilidad.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presentes Disposiciones Generales entrarán en vigor el día **primero de enero de dos mil veintiséis.**

**SEGUNDO.** Publíquese en la página oficial de internet del **H. CONGRESO.**

**TERCERO.** Los formatos anexos forman parte de las Disposiciones Generales para el Ejercicio de los recursos públicos autorizados al Honorable Congreso del Estado.

**CUARTO.** Comuníquese la presente determinación a los titulares de las diferentes áreas del **H. CONGRESO.**

Dado en sesión de la **JUCOPO del H. CONGRESO**, a los **23** días del mes de **diciembre** de **dos mil veinticinco**, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

**LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.** -----  
-----





**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

## ANEXOS - (FORMATO E INSTRUCTIVOS)



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

## ANEXO 1 - "FORMATO PARA EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA"



INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA  
VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO MÚLTIPLE PARA EL TRÁMITE DE  
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

DGERPA

PÁG. 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO ANEXO 1

REF.	DATOS	DESCRIPCIÓN
(1)	<b>TRÁMITE A REALIZAR:</b>	Marque con una "X" el trámite a realizar. Utilice formatos independientes por cada trámite a realizar.
(2)	<b>ÓRGANO INTERNO / ÁREA:</b>	El nombre del Órgano Interno, y en su caso, del área específica que solicita el trámite.
(3)	<b>MES DE AFECTACIÓN:</b>	El mes en el que se aplica el saldo de la partida presupuestal.
(4)	<b>FECHA:</b>	El día, mes y año en que se solicita el trámite.
(5)	<b>No. PROG.:</b>	El número consecutivo asignado a cada fila requisitada.
(6)	<b>TIPO DE DOCUMENTO / FOLIO FISCAL:</b>	El tipo y número del documento que se recibe al adquirir un bien o un servicio. 12 últimos dígitos del folio fiscal de la factura.
(7)	<b>PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO, O SERVIDOR PÚBLICO:</b>	El nombre del proveedor y/o prestador del servicio, o el nombre del servidor público, según corresponda.
(8)	<b>SUBTOTAL + IMPUESTOS – DESCUENTOS:</b>	Importe que resulte de sumar el Subtotal más los Impuestos, menos Descuentos que corresponde a cada factura.
(9)	<b>RETENCIONES:</b>	Impuestos Retenidos que indica el comprobante.
(10)	<b>TOTAL:</b>	La cantidad total en pesos que indica el comprobante.
(11)	<b>SUMATORIA:</b>	La sumatoria que resulte de la columna SUBTOTAL+IMPUESTOS-DEDUCCIONES de los importes de los comprobantes.
(12)	<b>SUMATORIA:</b>	La sumatoria que resulte de la columna RETENCIONES
(13)	<b>SUMATORIA:</b>	La cantidad que resulte de la sumatoria de la columna TOTAL.
(14)	<b>BANCO, NÚMERO DE CHEQUE Y/ O TRANSFERENCIA:</b>	El nombre de la institución bancaria y el número de cheque asignado para el pago del fondo revolvente.
(15)	<b>IMPORTE PROPORCIONADO:</b>	La cantidad en pesos, proporcionado por concepto de fondo revolvente.
(16)	<b>IMPORTE COMPROBADO:</b>	La suma total de los importes de todos los comprobantes, (se considerará el impuesto retenido, siempre que se presente el comprobante del reintegro a la cta. Bancaria del H. Congreso).
(17)	<b>DIFERENCIA:</b>	El importe por comprobar o saldo a favor (diferencia entre el importe proporcionado y el importe comprobado).
(18)	<b>ELABORÓ:</b>	El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que elabora el "Formato múltiple para el trámite de documentación comprobatoria", así como el cargo de dicho servidor público.
(19)	<b>AUTORIZÓ:</b>	El nombre, cargo, firma autógrafa y estampe el sello oficial del titular del área que autoriza el trámite.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

## ANEXO 2 - "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTOS (COG)"

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 1 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	001	A				DIETAS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR REMUNERACIONES A LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	004	A				SUELDOS PARA BASE	IMPORTE DESTINADO A CUBRIR REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE SUELDO BASE Y DÍAS DE AJUSTE ANUAL, AL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO QUE CUENTE CON NOMBRAMIENTO DE BASE, CONFORME AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	005	A				SUELDOS PARA MMyS	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR LAS REMUNERACIONES BÁSICAS Y DÍAS DE AJUSTE DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	006	A				SUELDOS PARA CONFIANZA	IMPORTE DESTINADO A CUBRIR REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE SUELDO Y DÍAS DE AJUSTE ANUAL, AL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO QUE CUENTE CON NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA CONFORME AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	010	A				RETROACTIVO DE SUELDOS APC PARA BASE	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL SUELDO RETROACTIVO AL PERSONAL DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	011	A				RETROACTIVO DE SUELDOS APC PARA MMyS	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL SUELDO RETROACTIVO AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	012	A				RETROACTIVO DE SUELDOS APC PARA CONFIANZA	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL SUELDO RETROACTIVO AL PERSONAL DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	013	A				SUELDOS A PERSONAL ADSCRITO EN EL EXTRANJERO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL QUE LABORA EN REPRESENTACIONES ESTATALES EN EL EXTRANJERO. INCLUYE LAS VARIACIONES DEL FACTOR DE AJUSTE: IMPORTANCIA RELATIVA DE LA OFICINA DE ADSCRIPCIÓN; COSTO DE LA VIDA EN EL LUGAR DE ADSCRIPCIÓN Y CONDICIONES DE DIFICULTAD DE LA VIDA EN CADA ADSCRIPCIÓN. DICHAS REMUNERACIONES SON CUBIERTAS EXCLUSIVAMENTE AL PERSONAL QUE LABORE EN ESAS REPRESENTACIONES EN EL EXTERIOR.
1	B	4000	4100	412	014	A				HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS POR EL PODER LEGISLATIVO CON PERSONAS FÍSICAS, COMO PROFESIONISTAS, TÉCNICOS, EXPERTOS Y PERITOS, ENTRE OTROS, POR ESTUDIOS, OBRAS O TRABAJOS DETERMINADOS QUE CORRESPONDAN A SU ESPECIALIDAD. EL PAGO DE HONORARIOS DEBERÁ SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES APLICABLES. ESTA PARTIDA EXCLUYE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES PREVISTOS EN EL CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.
1	B	4000	4100	412	015	A				SUELDOS PARA CONTRATO	IMPORTE QUE SE DESTINA PARA CUBRIR REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE SUELDO Y DÍAS DE AJUSTE AL PERSONAL QUE ESTÁ SUJETO A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CON EL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	016	A				RETROACTIVO DE SUELDOS APC PARA CONTRATO	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL SUELDO RETROACTIVO AL PERSONAL DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 2 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
											<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>
1	B	4000	4100	412							
1	B	4000	4100	412	017	A				SUELDOS PARA CONTRATO CONFIANZA	IMPORTE QUE SE DESTINA A CUBRIR REMUNERACIONES POR CONCEPTO DE SUELDO Y DÍAS DE AJUSTE AL PERSONAL QUE ESTÁ SUJETO A UNA RELACIÓN LABORAL DE CONTRATO CONFIANZA E INDIVIDUAL DE TRABAJO CON EL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	018	A				RETROACTIVO DE SUELDOS APC PARA CONTRATO CONFIANZA	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL SUELDO RETROACTIVO AL PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO, DE ACUERDO AL CATÁLOGO DE PUESTOS Y AL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	019	A				RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	REMUNERACIÓN A PROFESIONISTAS O ESTUDIANTES DE LAS DIVERSAS CARRERAS O ESPECIALIDADES TÉCNICAS QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL AL PODER LEGISLATIVO. CONSIDERADO ÚNICAMENTE POR EL PERIODO QUE LA NORMATIVIDAD ESTABLECE PARA ESTE TIPO DE SERVICIO.
1	B	4000	4100	412	020	A				RETRIBUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS RETRIBUCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES EN LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DURANTE EL TIEMPO POR EL CUAL FUERON ELEGIDOS POR LA CONVENCION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTA PARTIDA NO ESTARA SUJETA AL PAGO DE LAS CUOTAS Y APORTACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL.
1	B	4000	4100	412	021	A				QUINQUENIOS PARA BASE	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR LA PRIMA QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO CON NOMBRAMIENTO DE BASE, POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO CONTINUO O SUS MÚLTIPLOS, COMO COMPLEMENTO AL SALARIO, SEGÚN TABULADOR VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	022	A				QUINQUENIOS PARA CONFIANZA	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR LA PRIMA QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO CON NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA, POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO O SUS MÚLTIPLOS, COMO COMPLEMENTO AL SALARIO, SEGÚN TABULADOR VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	023	A				QUINQUENIOS PARA MMyS	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR LA PRIMA QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO, POR CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO CONTINUO O SUS MÚLTIPLOS, COMO COMPLEMENTO AL SALARIO, SEGÚN TABULADOR VIGENTE.
1	B	4000	4100	412	027	A				PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DETERMINADA EN BASE AL TABULADOR VIGENTE, PARA EL PERSONAL DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	028	A				PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DETERMINADA EN BASE AL TABULADOR VIGENTE, PARA EL PERSONAL DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	029	A				PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DETERMINADA EN BASE AL TABULADOR VIGENTE, PARA EL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	031	A				PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DETERMINADA EN BASE AL TABULADOR VIGENTE, PARA EL PERSONAL DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	032	A				PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD, DETERMINADA EN BASE AL TABULADOR VIGENTE, PARA EL PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 3 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	033	A				PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS IMPORTES ADICIONALES QUE SE PAGAN AL PERSONAL CON DERECHO A VACACIONES Y POR LABORAR EL DÍA DOMINGO RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAL DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	034	A				PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS IMPORTES ADICIONALES QUE SE PAGAN AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO CON DERECHO A VACACIONES Y POR LABORAR EL DÍA DOMINGO RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
1	B	4000	4100	412	035	A				PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS IMPORTES ADICIONALES QUE SE PAGAN AL PERSONAL CON DERECHO A VACACIONES Y POR LABORAR EL DÍA DOMINGO RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAL DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	036	A				PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS IMPORTES ADICIONALES QUE SE PAGAN AL PERSONAL CON DERECHO A VACACIONES Y POR LABORAR EL DÍA DOMINGO RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAL DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	037	A				PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS IMPORTES ADICIONALES QUE SE PAGAN AL PERSONAL CON DERECHO A VACACIONES Y POR LABORAR EL DÍA DOMINGO RESPECTIVAMENTE, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	038	A				GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA BASE	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO QUE CUENTEN CON NOMBRAMIENTO DE BASE.
1	B	4000	4100	412	039	A				GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMyS	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	040	A				GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	041	A				GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONFIANZA	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	042	A				GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO CONFIANZA	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL AGUINALDO A LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO PARA PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA.
1	B	4000	4100	412	043	A				REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS PARA BASE	ASIGNACIONES POR REMUNERACIONES A QUE TENGA DERECHO EL PERSONAL DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO POR SERVICIOS PRESTADOS EN HORAS QUE SE REALIZAN EXCEDIENDO LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA JORNADA DE TRABAJO, GUARDIAS O TURNOS OPCIONALES, CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERAN.
1	B	4000	4100	412	044	A				COMPENSACIONES BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR COMPENSACIONES AL PERSONAL DE BASE QUE CONFORME A LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, SE TRANSFIRIERON AL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS CON FUNCIONES ESPECÍFICAS, INCLUYEN LAS PERCEPCIONES QUE SE OTORGAN POR PELIGROSIDAD E INSALUBRIDAD Y CUOTA DE RIESGO DE TRABAJO, ENTRE OTRAS.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 4 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412				<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>			
1	B	4000	4100	412	045	A				COMPENSACIONES MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR COMPENSACIONES AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE CONFORME A LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, SE TRANSFIRIERON AL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS CON FUNCIONES ESPECÍFICAS, INCLUYEN LAS PERCEPCIONES QUE SE OTORGAN POR PELIGROSIDAD E INSALUBRIDAD Y CUOTA DE RIESGO DE TRABAJO ENTRE OTRAS.
1	B	4000	4100	412	046	A				COMPENSACIONES CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR COMPENSACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA QUE CONFORME A LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL, SE TRANSFIRIERON AL ESTADO POR EL DESEMPEÑO DE PUESTOS CON FUNCIONES ESPECÍFICAS, INCLUYEN LAS PERCEPCIONES QUE SE OTORGAN POR PELIGROSIDAD E INSALUBRIDAD Y CUOTA DE RIESGO DE TRABAJO ENTRE OTRAS.
1	B	4000	4100	412	047	A				COMPENSACIÓN FIJA GARANTIZADA MMyS	REMUNERACIONES PARA MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SE LE ASIGNEN POR CATEGORÍA SEGÚN PUESTOS DE RESPONSABILIDAD.
1	B	4000	4100	412	048	A				COMPENSACIONES EVENTUALES PARA CONTRATO	CANTIDAD DESTINADA A RETRIBUIR AL PERSONAL DE CONTRATO QUE CUBRA EN FORMA INTERINA LICENCIAS O PERMISOS SOLICITADOS POR EL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO PARA LOS INSTRUCTORES QUE LABORAN DETERMINADAS HORAS.
1	B	4000	4100	412	049	A				COMPENSACIONES EVENTUALES PARA CONTRATO CONFIANZA	CANTIDAD DESTINADA A RETRIBUIR AL PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA QUE CUBRA EN FORMA INTERINA LICENCIAS O PERMISOS SOLICITADOS POR EL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	058	A				HONORARIOS ESPECIALES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS HONORARIOS QUE CORRESPONDAN A LOS REPRESENTANTES DE LA HACIENDA PÚBLICA POR SU INTERVENCIÓN EN LOS JUICIOS SUCESORIOS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPUESTO SE HUBIERE DETERMINADO CON BASE EN LA LIQUIDACIÓN FORMULADA POR LOS MISMOS; A LOS NOTIFICADORES ESPECIALES EN EL COBRO DE IMPUESTOS, DERECHOS, MULTAS Y ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS AGENTES Y SUBAGENTES FISCALES Y POSTALES. COMPRENDE LAS REMUNERACIONES Y GASTOS DEL PERSONAL DESIGNADO PARA REALIZAR INSPECCIONES O INTERVENCIONES ESPECIALES, ASÍ COMO LOS PROGRAMAS DE PRESENCIA FISCAL. ESTAS ASIGNACIONES SE CUBRIRÁN POR COMPROMISOS DEVENGADOS DURANTE EL AÑO Y NO SE ACEPTARÁN LOS COMPROMISOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.
1	B	4000	4100	412	059	A				PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	INCLUYE RETRIBUCIÓN A LOS EMPLEADOS DE LOS ENTES PÚBLICOS POR SU PARTICIPACIÓN EN LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES.
1	B	4000	4100	412	060	A				CUOTAS AL I.M.S.S. PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDEN AL PODER LEGISLATIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	061	A				CUOTAS AL I.M.S.S. PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDEN AL PODER LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 5 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	062	A				CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDEN AL PODER LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	063	A				CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDEN AL PODER LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	064	A				CUOTAS AL I.M.S.S. PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDEN AL PODER LEGISLATIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	066	A				CUOTAS AL I.S.S.S.T.E. PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN A LOS EJECUTORES DE GASTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE BASE, AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	067	A				CUOTAS AL I.S.S.S.T.E. PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN A LOS EJECUTORES DE GASTO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	068	A				CUOTAS AL I.S.S.S.T.E. PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN A LOS EJECUTORES DE GASTO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	069	A				CUOTAS AL I.S.S.S.T.E. PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN A LOS EJECUTORES DE GASTO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	070	A				CUOTAS AL I.S.S.S.T.E. PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN A LOS EJECUTORES DE GASTO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POR LOS SERVICIOS QUE ESTE ÚLTIMO PROPORCIONA A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA, AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	071	A				CUOTAS AL INFONAVIT PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A LOS TRABAJADORES DE BASE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	072	A				CUOTAS AL INFONAVIT PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 6 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	073	A				CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	074	A				CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	075	A				CUOTAS AL INFONAVIT PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	077	A				CUOTAS AL FOVISSSTE PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A SUS TRABAJADORES DE BASE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	078	A				CUOTAS AL FOVISSSTE PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A SUS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	079	A				CUOTAS AL FOVISSSTE PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A SUS TRABAJADORES DE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	080	A				CUOTAS AL FOVISSSTE PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS CUOTAS PATRONALES QUE CORRESPONDAN AL PODER LEGISLATIVO, PARA PROPORCIONAR CRÉDITOS PARA VIVIENDAS A SUS TRABAJADORES DE CONFIANZA EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	081	A				RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA BASE	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO, POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	082	A				RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA MMyS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	083	A				RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	084	A				RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONFIANZA	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 7 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	
1	B	4000	4100	412	085	A				RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ PARA CONTRATO CONFIANZA	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL QUE CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO POR CONCEPTO DE FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA, CONFORME LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.
1	B	4000	4100	412	087	A				SEGUROS DE VIDA PARA BASE	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA PRIMA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA QUE SE CONTRATE PARA EL PERSONAL DE BASE AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	088	A				SEGUROS DE VIDA PARA MMyS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA PRIMA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	089	A				SEGUROS DE VIDA PARA CONTRATO	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA PRIMA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	090	A				SEGUROS DE VIDA PARA CONFIANZA	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA PRIMA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	091	A				SEGUROS DE VIDA PARA CONTRATO CONFIANZA	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LA PRIMA PATRONAL POR CONCEPTO DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	093	A				FONDO DE AHORRO PATRONAL PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	094	A				FONDO DE AHORRO PATRONAL PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	095	A				FONDO DE AHORRO PATRONAL PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	096	A				FONDO DE AHORRO PATRONAL PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	097	A				FONDO DE AHORRO PATRONAL PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA CUBRIR LA APORTACIÓN PATRONAL, CORRESPONDIENTE AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	098	A				INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	PAGO DE LIQUIDACIONES DERIVADAS DE LAUDOS EMITIDOS O SENTENCIA DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FAVORABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EN FUNCIÓN DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y/O PRESTACIONES PERCIBIDAS DURANTE EL LITIGIO.
1	B	4000	4100	412	099	A				INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRABAJO	ASIGNACIONES PARA CUBRIR LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN SUFRIDO UN ACCIDENTE DE TRABAJO.
1	B	4000	4100	412	100	A				LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS POR EL PODER LEGISLATIVO, EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES DE BASE, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS, TALES COMO: LIQUIDACIONES, JUBILACIONES, INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, PENSIONES, ENTRE OTROS.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 8 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412				ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO			
1	B	4000	4100	412	101	A				LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO PARA MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS, TALES COMO: LIQUIDACIONES, JUBILACIONES, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	102	A				LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS, TALES COMO: LIQUIDACIONES, JUBILACIONES, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	103	A				LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS, TALES COMO: LIQUIDACIONES, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	104	A				LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS, TALES COMO: LIQUIDACIONES, JUBILACIONES, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	106	A				LIQUIDACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS, POR CONCEPTO DE RETIRO VOLUNTARIO, CUANDO ESTA PRESTACIÓN NO SEA CUBIERTA POR LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.
1	B	4000	4100	412	107	A				LIQUIDACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS PARA RETIRO VOLUNTARIO.
1	B	4000	4100	412	108	A				LIQUIDACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS PARA RETIRO VOLUNTARIO.
1	B	4000	4100	412	109	A				LIQUIDACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL PODER LEGISLATIVO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE CONTRATO CONFIANZA, DERIVADAS DE RELACIONES CONTRACTUALES PREESTABLECIDAS PARA RETIRO VOLUNTARIO.
1	B	4000	4100	412	120	A				AYUDAS PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR PRESTACIONES DERIVADAS DE COMPROMISOS CONTRACTUALES, QUE EL PODER LEGISLATIVO EFECTÚA EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES DE BASE, TALES COMO: ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS, DESPENSAS, PRESTACIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, AYUDA DE GUARDERÍA, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	121	A				AYUDAS PARA CONTRATO	IMPORTE DESTINADO A CUBRIR PERCEPCIONES DIFERENTES AL SUELDO DEL PERSONAL SUJETO A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CON EL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	122	A				AYUDAS PARA CONFIANZA	IMPORTE QUE INTEGRAN LAS PRESTACIONES ADICIONALES AL SUELDO BASE QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DEL PODER LEGISLATIVO QUE CUENTE CON NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA, TALES COMO: CANASTA BÁSICA, PRESTACIÓN SOCIAL MÚLTIPLE, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	123	A				AYUDAS PARA CONTRATO CONFIANZA	IMPORTE DESTINADO A CUBRIR PERCEPCIONES DIFERENTES AL SUELDO DEL PERSONAL SUJETO A UNA RELACIÓN LABORAL DE CONTRATO CONFIANZA E INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CON EL PODER LEGISLATIVO.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 9 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	124	A				AYUDA DE TRASLADO PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REUBICARON EN FORMA DEFINITIVA EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN SOCIAL.
1	B	4000	4100	412	125	A				AYUDA DE TRASLADO MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR ESTÍMULOS POR TRASLADO, OTORGADAS AL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REUBICARON EN FORMA DEFINITIVA EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN SOCIAL.
1	B	4000	4100	412	126	A				AYUDA DE TRASLADO PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO A LOS TRABAJADORES DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REUBICARON EN FORMA DEFINITIVA EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO DURANTE LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE RESIDENCIAS REGIONALES.
1	B	4000	4100	412	127	A				AYUDA DE TRASLADO PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REUBICARON EN FORMA DEFINITIVA EN LAS DIFERENTES REGIONES DEL ESTADO PARA LA INTEGRACIÓN DE MÓDULOS DE ATENCIÓN SOCIAL.
1	B	4000	4100	412	128	A				INCENTIVOS PARA BASE	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE ASIGNACIONES ADICIONALES A LA PERCEPCIÓN NORMAL DEL PERSONAL DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	130	A				INCENTIVOS MMyS	ASIGNACIONES ADICIONALES A LOS SUELDOS COMPACTADOS QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES QUE CONFORME A LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL SE TRANSFIRIERON AL ESTADO, TALES COMO: PRESTAR SUS SERVICIOS POR HORARIOS DISCONTINUOS, GUARDIAS, BECAS, PAGOS POR CALIFICACIÓN DE MÉRITOS, PREMIOS A EMPLEADOS ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	131	A				INCENTIVOS PARA CONTRATO	CANTIDAD ADICIONAL AL SUELDO QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN SUJETOS A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CON EL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	132	A				INCENTIVOS CONFIANZA	ASIGNACIONES ADICIONALES A LOS SUELDOS COMPACTADOS QUE SE OTORGAN A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE CONFORME A LOS PROCESOS DE DESCENTRALIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL SE TRANSFIRIERON AL ESTADO, TALES COMO: PRESTAR SUS SERVICIOS POR HORARIOS DISCONTINUOS, GUARDIAS, BECAS, PAGOS POR CALIFICACIÓN DE MÉRITOS, PREMIOS A EMPLEADOS ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	133	A				REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS AL SUELDO DE PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO, OTORGADOS EN RELACIÓN A LA RESPONSABILIDAD Y PUESTO QUE DESEMPEÑAN.
1	B	4000	4100	412	134	A				APOYO A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	EROGACIONES DESTINADAS A APOYAR LA CAPACITACIÓN ORIENTADA AL DESARROLLO PERSONAL O PROFESIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE EL PODER LEGISLATIVO O QUE EN FORMA INDIVIDUAL SE SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES QUE SE EMITAN PARA SU OTORGAMIENTO.
1	B	4000	4100	412	135	A				OTRAS PRESTACIONES PARA BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES QUE EL PODER LEGISLATIVO OTORGA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE BASE, TALES COMO: ÚTILES ESCOLARES, CANASTA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL EMPLEADO ENTRE OTRAS.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 10 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	136	A				OTRAS PRESTACIONES PARA MMys	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES QUE EL PODER LEGISLATIVO OTORGA EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.
1	B	4000	4100	412	137	A				OTRAS PRESTACIONES PARA CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES QUE EL PODER LEGISLATIVO OTORGA EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE CONTRATO, TALES COMO: ÚTILES ESCOLARES, CANASTA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL EMPLEADO, DÍA DEL POLICÍA, DÍA DEL BOMBERO POR DISPOSICIONES DEL PODER LEGISLATIVO. EN EL CASO DE RECURSOS FEDERALES POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
1	B	4000	4100	412	138	A				OTRAS PRESTACIONES PARA CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES QUE EL PODER LEGISLATIVO OTORGA EN BENEFICIO DE SUS TRABAJADORES DE CONFIANZA, TALES COMO: ÚTILES ESCOLARES, CANASTA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL EMPLEADO, DÍA DEL POLICÍA, DÍA DEL BOMBERO Y DEMÁS POR DISPOSICIONES DEL PODER LEGISLATIVO. EN EL CASO DE RECURSOS FEDERALES POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
1	B	4000	4100	412	139	A				OTRAS PRESTACIONES PARA CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE RELACIONES LABORALES O CONTRACTUALES QUE EL PODER LEGISLATIVO OTORGA EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA, TALES COMO: ÚTILES ESCOLARES, CANASTA NAVIDEÑA, DÍA DE LAS MADRES, DÍA DEL EMPLEADO, DÍA DEL POLICÍA, DÍA DEL BOMBERO POR DISPOSICIONES DEL PODER LEGISLATIVO. EN EL CASO DE RECURSOS FEDERALES POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
1	B	4000	4100	412	140	A				PRE Y PREMIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS DEL PERSONAL EN SU CARÁCTER DE ALUMNOS INTERNADOS EN ESCUELAS FEDERALES DE ACUERDO AL REGLAMENTO RESPECTIVO.
1	B	4000	4100	412	141	A				PREVISIÓN PARA REVISIÓN SALARIAL	CANTIDAD PREVISTA PARA CUBRIR EL COSTO DE LAS PRESTACIONES E INCREMENTOS SALARIALES PACTADOS EN LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	142	A				PREVISIÓN PARA RECATEGORIZACIONES	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL COSTO DE LAS RECATEGORIZACIONES QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA EN LA MATERIA; SE REQUIERA PARA ATENDER ACCIONES PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN LOS EJES PRINCIPALES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
1	B	4000	4100	412	143	A				PREVISIÓN PARA CREACIÓN DE PLAZAS	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL COSTO DE LAS PLAZAS QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA EN LA MATERIA SE REQUIERA PARA ATENDER ACCIONES PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN LOS EJES PRINCIPALES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
1	B	4000	4100	412	144	A				PREVISIÓN PARA BASIFICACIONES	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL COSTO DE BASIFICACIONES QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA EN LA MATERIA; SE REQUIERA PARA ATENDER ACCIONES PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN LOS EJES PRINCIPALES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
1	B	4000	4100	412	145	A				PREVISIONES SOCIALES MMys	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR PRESTACIONES SOCIALES MÚLTIPLES QUE EL PODER LEGISLATIVO EFECTÚA EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, ENTRE OTROS.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 11 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	146	A				PREVISIÓN PARA OTRAS PRESTACIONES	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL COSTO DE OTRAS PRESTACIONES QUE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA NORMATIVA QUE CORRESPONDA EN LA MATERIA; SE REQUIERA PARA ATENDER ACCIONES PRIORITARIAS ESTABLECIDAS EN LOS EJES PRINCIPALES DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.
1	B	4000	4100	412	147	A				ESTÍMULO PARA BASE	ASIGNACIONES QUE EL PODER LEGISLATIVO EFECTÚA A LOS TRABAJADORES DE BASE ADICIONALES AL SUELDO, POR PRODUCTIVIDAD, DESEMPEÑO, CALIDAD, PUNTUALIDAD, ASISTENCIA, ENTRE OTROS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
1	B	4000	4100	412	148	A				ESTÍMULO PARA CONFIANZA	CANTIDAD ADICIONAL QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.
1	B	4000	4100	412	149	A				ESTÍMULO PARA CONTRATO CONFIANZA	CANTIDAD ADICIONAL AL SUELDO QUE SE OTORGA A LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN SUJETOS A UNA RELACIÓN LABORAL DE CONTRATO CONFIANZA E INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO CON EL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	150	A				RECOMPENSAS PERSONAL DE BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A SERVIDORES DEL PODER LEGISLATIVO CON NOMBRAMIENTO DE BASE POR EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE TENGAN ASIGNADAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO EXCEPCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DEL SERVICIO AL QUE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SON OTORGADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
1	B	4000	4100	412	151	A				RECOMPENSAS PERSONAL DE MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS A SERVIDORES DEL PODER LEGISLATIVO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE TENGAN ASIGNADAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO EXCEPCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DEL SERVICIO AL QUE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SON OTORGADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
1	B	4000	4100	412	152	A				RECOMPENSAS PERSONAL DE CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A SERVIDORES DEL PODER LEGISLATIVO QUE ESTÉN SUJETOS A UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, POR EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE TENGAN ASIGNADAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO EXCEPCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DEL SERVICIO AL QUE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SON OTORGADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
1	B	4000	4100	412	153	A				RECOMPENSAS PERSONAL DE CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A SERVIDORES DEL PODER LEGISLATIVO CON NOMBRAMIENTO DE CONFIANZA POR EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE TENGAN ASIGNADAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO EXCEPCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DEL SERVICIO AL QUE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SON OTORGADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
1	B	4000	4100	412	154	A				RECOMPENSAS PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A SERVIDORES DEL PODER LEGISLATIVO DE CONTRATO CONFIANZA, POR EL DESEMPEÑO SOBRESALIENTE DE LAS ACTIVIDADES O FUNCIONES QUE TENGAN ASIGNADAS, ASÍ COMO DE CUALQUIER ACTO EXCEPCIONAL QUE REDUNDE EN BENEFICIO DEL SERVICIO AL QUE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SON OTORGADAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 12 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	201	B				MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ARTÍCULOS DIVERSOS Y EQUIPOS MENORES PROPIOS PARA EL USO DE LAS OFICINAS TALES COMO: PAPELERÍA, FORMAS, LIBRETAS, CARPETAS Y CUALQUIER TIPO DE PAPEL, LIMPIA TIPOS; ÚTILES DE ESCRITORIO COMO ENGRAPADORAS, PERFORADORAS MANUALES, SACAPUNTAS; ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO; CESTOS DE BASURA Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES.
1	B	4000	4100	412	202	B				MATERIAL PARA FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS	CANTIDADES DESTINADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS QUE REQUIERA EL PODER LEGISLATIVO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ÍNDOLE SOCIAL, QUE NO ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN OTRAS PARTIDAS.
1	B	4000	4100	412	203	B				MATERIAL DE IMPRESIÓN, FÍLMICO, DE INGENIERÍA Y APOYO INFORMATIVO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES UTILIZADOS EN LA IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN Y ENCUADERNACIÓN, TALES COMO: FIJADORES, TINTAS, PASTAS, LOGOTIPOS; ASÍ MISMO, MATERIAL FÍLMICO, COMO CINTAS, GRABADORAS, CARTUCHOS, ROLLOS FOTOGRÁFICOS, MATERIAL PARA REVELADO Y DUPLICADO; MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE PLANOS (TOPOGRÁFICOS, ARQUITECTÓNICOS Y ESTRUCTURALES) QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	204	B				MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA. SE INCLUYE LA CARTOGRAFÍA Y PUBLICACIONES TALES COMO: LAS RELATIVAS A INDICADORES ECONÓMICOS Y SOCIODEMOGRÁFICOS, CUENTAS NACIONALES, ESTUDIOS GEOGRÁFICOS Y GEODÉSICOS, MAPAS, PLANOS, FOTOGRAFÍAS AÉREAS Y PUBLICACIONES RELACIONADAS CON INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA.
1	B	4000	4100	412	205	B				MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS MENORES UTILIZADOS PARA PROCESAR, GRABAR E IMPRIMIR INFORMACIÓN, TALES COMO: PAPELERÍA TÉCNICA, MEDIOS MAGNÉTICOS, MEDIOS ÓPTICOS, CINTAS, TÓNER, CARTUCHOS DE TINTA, PAPEL STOCK, ENTRE OTROS, ASÍ COMO MATERIALES PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCIÓN DE LOS EQUIPOS, TALES COMO: MEDIOS ÓPTICOS Y MAGNÉTICOS, APUNTADORES, PROTECTORES, FUNDAS, Y SOLVENTES, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	206	B				MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE LIBROS, REVISTAS, PERIÓDICOS, PUBLICACIONES, DIARIOS OFICIALES, GACETAS, MATERIAL AUDIOVISUAL, CASSETTES, DISCOS COMPACTOS DISTINTOS A LA ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES (SOFTWARE). INCLUYE LA SUSCRIPCIÓN A REVISTAS Y PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS, FOLLETOS, CATÁLOGOS, FORMATOS Y OTROS PRODUCTOS MEDIANTE CUALQUIER TÉCNICA DE IMPRESIÓN Y SOBRE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL. INCLUYE IMPRESIÓN SOBRE PRENDAS DE VESTIR, PRODUCCIÓN DE FORMAS CONTINUAS, IMPRESIÓN RÁPIDA, ELABORACIÓN DE PLACAS, CLICHÉS, GRABADOS, RUTAS DE EVACUACIÓN Y TODO TIPO DE SEÑALIZACIÓN VIAL. EXCLUYE CONCEPTOS CONSIDERADOS EN LA PARTIDA MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO.
1	B	4000	4100	412	207	B				MATERIAL DE LIMPIEZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ARTÍCULOS Y ENSERES PARA EL ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE; TALES COMO: ESCOBAS, JERGAS, DETERGENTES, JABONES Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES. (NO PROCEDE CARGAR A ESTA PARTIDA EL COSTO DE MANO DE OBRA).
1	B	4000	4100	412	208	B				SUMINISTROS DIVERSOS	CANTIDADES DE POCA CUANTÍA DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE MATERIALES Y SUMINISTROS QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN LAS CLASIFICACIONES ANTERIORES.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 13 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	209	B				MATERIALES Y SUMINISTROS PARA PLANTELES EDUCATIVOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL DIDÁCTICO ASÍ COMO MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LAS FUNCIONES EDUCATIVAS.
1	B	4000	4100	412	210	B				MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN EN BIENES Y PERSONAS ADSCRITAS AL PODER LEGISLATIVO, TALES COMO: PLACAS DE INVENTARIOS, CREDENCIALES OFICIALES, ENTRE OTRAS.
1	B	4000	4100	412	211	B				PLACAS DE TRÁNSITO, FORMAS DE REGISTRO Y CONTROL VEHICULAR	CANTIDADES DESTINADAS EXCLUSIVAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE: PLACAS, ENGOMADOS, TARJETAS DE CIRCULACIÓN, BOLETAS DE CONTROL VEHICULAR, BOLETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, LICENCIAS DE CONDUCIR, Y COMPROBANTES FISCALES QUE SE UTILIZAN PARA EL CONTROL VEHICULAR, EN EL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	212	B				FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FORMATOS REQUERIDOS PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN EN TRÁMITES OFICIALES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN, TALES COMO: PASAPORTES, CERTIFICADOS ESPECIALES, ACTAS DEL REGISTRO CIVIL, FORMAS VALORADAS, ENTRE OTRAS.
1	B	4000	4100	412	213	B				ALIMENTACIÓN, SERVICIO DE COMEDOR Y VÍVERES PARA PERSONAS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE CUOTAS DE ALIMENTACIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, VÍVERES, ASÍ COMO GASTOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN ALBERGUES, HOSPITALES, CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL Y/O COMEDORES DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN UNIDADES DE SALUD, EDUCACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y READAPTACIÓN SOCIAL.
1	B	4000	4100	412	214	B				PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA MANUTENCIÓN DE ANIMALES PROPIEDAD O BAJO EL CUIDADO DE LOS ENTES PÚBLICOS, TALES COMO: FORRAJES FRESCOS Y ACHICALADOS, ALIMENTOS PREPARADOS, ENTRE OTROS, ASÍ COMO LOS DEMÁS GASTOS NECESARIOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS MISMOS.
1	B	4000	4100	412	215	B				UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS NECESARIOS PARA LA PREPARACIÓN Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, TALES COMO: VAJILLAS, CUBIERTOS, BATERÍAS DE COCINA, LICUADORAS, TOSTADORAS, CAFETERAS, BÁSCULAS Y DEMÁS ELECTRODOMÉSTICOS Y BIENES CONSUMIBLES EN OPERACIONES A CORTO PLAZO.
1	B	4000	4100	412	216	B				PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMITRANSFORMADAS, DE NATURALEZA VEGETAL Y ANIMAL QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.
1	B	4000	4100	412	217	B				INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS TEXTILES COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMITRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.
1	B	4000	4100	412	218	B				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMITRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 14 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412				ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO			
1	B	4000	4100	412	219	B				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMITRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.
1	B	4000	4100	412	220	B				PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS Y BOTÁNICOS, PRODUCTOS ANTISÉPTICOS DE USO FARMACÉUTICO, SUSTANCIAS PARA DIAGNÓSTICO, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PLASMAS Y OTROS DERIVADOS DE LA SANGRE Y PRODUCTOS MÉDICOS VETERINARIOS, ENTRE OTROS, COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMITRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.
1	B	4000	4100	412	221	B				PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMI-TRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVO, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.
1	B	4000	4100	412	222	B				PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE COMO MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMI-TRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CATÁLOGO.
1	B	4000	4100	412	223	B				MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN	ARTÍCULOS O BIENES NO DURADEROS QUE ADQUIERE EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA DESTINARLOS A LA COMERCIALIZACIÓN DE ACUERDO CON EL GIRO NORMAL DE ACTIVIDADES DEL ENTE PÚBLICO.
1	B	4000	4100	412	224	B				MATERIAL PARA TALLERES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE MATERIAS PRIMAS EN ESTADO NATURAL, TRANSFORMADAS O SEMI- TRANSFORMADAS, QUE SE UTILIZAN EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, ASÍ COMO: SUSTANCIAS QUÍMICAS, SOLVENTES, TORNILLOS, CLAVOS Y DEMÁS MATERIALES QUE SE REQUIERAN COMO MATERIA PRIMA EN LOS TALLERES DEL PODER LEGISLATIVO DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN OTRAS PARTIDAS.
1	B	4000	4100	412	225	B				PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE ARENA, GRAVA, MÁRMOL, PIEDRAS CALIZAS, PIEDRAS DE CANTERA, OTRAS PIEDRAS DIMENSIONADAS, ARCILLAS REFRACTARIAS Y NO REFRACTARIAS Y CERÁMICA COMO LADRILLOS, BLOQUES, TEJAS, LOSETAS, PISOS, AZULEJOS, MOSAICOS Y OTROS SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN; CERÁMICA UTILIZADA EN LA AGRICULTURA; LOZA Y PORCELANA PARA DIVERSOS USOS COMO INODOROS, LAVAMANOS, MINGITORIOS Y OTROS SIMILARES.
1	B	4000	4100	412	226	B				CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE CEMENTO BLANCO, GRIS Y ESPECIAL, PEGA AZULEJO, JUNTAS, BOQUILLAS Y PRODUCTOS DE CONCRETO.
1	B	4000	4100	412	227	B				CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TABLA ROCA, PLAFONES, PANELES ACÚSTICOS, COLUMNAS, MOLDURAS, ESTATUILLAS, FIGURAS DECORATIVAS DE YESO Y OTROS PRODUCTOS ARQUITECTÓNICOS DE YESO DE CARÁCTER ORNAMENTAL. INCLUYE DOLOMITA CALCINADA, CAL VIVA, HIDRATADA O APAGADA Y CAL PARA USOS ESPECÍFICOS A PARTIR DE PIEDRA CALIZA TRITURADA.
1	B	4000	4100	412	228	B				MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MADERA Y SUS DERIVADOS.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 15 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	229	B				VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE VIDRIO PLANO, TEMPLADO, INASTILLABLE Y OTROS VIDRIOS LAMINADOS; ESPEJOS, ENVASES Y ARTÍCULOS DE VIDRIO Y FIBRA DE VIDRIO.
1	B	4000	4100	412	230	B				MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA LA ADAPTACIÓN, CONSERVACIÓN Y OPERACIÓN DE OFICINAS PÚBLICAS, TALES COMO: CABLES, INTERRUPTORES, TUBOS FLUORESCENTES, FOCOS, AISLANTES, ELECTRODOS, TRANSISTORES, ALAMBRES, LÁMPARAS, ENTRE OTROS, QUE REQUIERAN LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN TELEGRÁFICA, TELEFÓNICA, ELÉCTRICA Y DE TELECOMUNICACIONES, SEAN AÉREAS O SUBTERRÁNEAS; IGUALMENTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS EN LAS INSTALACIONES RADIOFÓNICAS, RADIOTELEGRÁFICAS.
1	B	4000	4100	412	231	B				ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN HECHOS DE HIERRO, ACERO, ALUMINIO, COBRE, ZINC, BRONCE Y OTRAS ALEACIONES, TALES COMO: LINGOTES, PLANCHAS, PLANCHONES, HOJALATAS, PERFILES, ALAMBRES, VARILLAS, VENTANAS Y PUERTAS METÁLICAS, CLAVOS, TORNILLOS Y TUERCAS DE TODO TIPO; MALLAS CICLÓNICAS Y CERCAS METÁLICAS, ETC.
1	B	4000	4100	412	232	B				MATERIALES COMPLEMENTARIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LAS OBRAS PÚBLICAS Y BIENES INMUEBLES, TALES COMO: TAPICES, PISOS, PERSIANAS Y DEMÁS ACCESORIOS.
1	B	4000	4100	412	233	B				MATERIALES Y ARTÍCULOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN TALES COMO: PRODUCTOS DE FRICCIÓN O ABRASIVOS; PINTURAS; RECUBRIMIENTOS; ADHESIVOS Y SELLADORES COMO BARNICES, LACAS Y ESMALTES; IMPERMEABILIZANTES; MASILLAS; RESANADORES; GOMAS-CEMENTO Y SIMILARES; THINNER; REMOVEDORES DE PINTURA Y BARNIZ, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	234	B				PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS: PETROQUÍMICOS, COMO BENCENO, TOLUENO, XILENO, ETILENO, PROPILENO, ESTIRENO A PARTIR DE GAS NATURAL, DEL GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y DE DESTILADOS Y OTRAS FRACCIONES POSTERIORES A LA REFINACIÓN DEL PETRÓLEO; REACTIVOS, FLUORUROS, FOSFATOS, NITRATOS, ÓXIDOS, ALQUINOS, MARCADORES GENÉTICOS, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	235	B				FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES NITROGENADOS, FOSFATADOS, BIOLÓGICOS PROCESADOS O DE OTRO TIPO, MEZCLAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, PLAGUICIDAS, RATICIDAS, ANTIGERMINANTES, REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y NUTRIENTES DE SUELOS, ENTRE OTROS. INCLUYE LOS ABONOS QUE SE COMERCIALIZAN EN ESTADO NATURAL.
1	B	4000	4100	412	236	B				MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA O ANIMAL, TALES COMO: VACUNAS, DROGAS, MEDICINAS DE PATENTE, MEDICAMENTOS, SUEROS, PLASMA, OXIGENO, ENTRE OTROS. INCLUYE PRODUCTOS FÁRMACO-QUÍMICOS COMO ALCALOIDES, ANTIBIÓTICOS, HORMONAS Y OTROS COMPUESTOS Y PRINCIPIOS ACTIVOS.
1	B	4000	4100	412	237	B				MATERIAL MÉDICO Y DE CIRUGÍA	ASIGNACIONES DESTINADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL UTILIZADO EN LA CIENCIA MÉDICA, TALES COMO: ESTETOSCOPIO, MÁSCARA PARA OXÍGENO, BISTURÍES, TIJERAS, PINZAS, PRÓTESIS E INSTRUMENTOS EN GENERAL; MATERIAL MÉDICO NECESARIO PARA OPERACIONES QUIRÚRGICAS, DENTALES, OFTALMOLÓGICAS, ENTRE OTRAS.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 16 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	238	B				MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE MATERIALES Y SUMINISTROS, TALES COMO: CILINDROS GRADUADOS, MATRACES, PROBETAS, MECHEROS, TANQUES DE REVELADO, MATERIALES PARA RADIOGRAFÍA, ELECTROCARDIOGRAFÍA, MEDICINA NUCLEAR Y DEMÁS MATERIALES Y SUMINISTROS UTILIZADOS EN LOS LABORATORIOS MÉDICOS, QUÍMICOS, DE INVESTIGACIÓN, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ENTRE OTROS. ESTA PARTIDA INCLUYE ANIMALES PARA EXPERIMENTACIÓN.
1	B	4000	4100	412	239	B				FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EROGACIONES POR ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS A PARTIR DEL HULE O DE RESINAS PLÁSTICAS, PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES, PRODUCTOS LAMINADOS, PLACAS, ESPUMAS, ENVASES Y CONTENEDORES, ENTRE OTROS PRODUCTOS. INCLUYE P.V.C.
1	B	4000	4100	412	240	B				OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS INORGÁNICOS TALES COMO: ÁCIDOS, BASES Y SALES INORGÁNICAS, CLORO, HIPOCLORITO, GROSA, NEGRO DE HUMO Y EL ENRIQUECIMIENTO DE MATERIALES RADIACTIVOS. ASÍ COMO PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS ORGÁNICOS, TALES COMO: ÁCIDOS, ANHÍDRIDOS, ALCOHOLES DE USO INDUSTRIAL, CETONAS, ALDEHIDOS, ÁCIDOS GRASOS, AGUARRÁS, COLOFONIA, COLORANTES NATURALES NO COMESTIBLES, MATERIALES SINTÉTICOS PARA PERFUMES Y COSMÉTICOS, EDULCORANTES SINTÉTICOS, RECARGA DE POLVO QUÍMICO PARA EXTINTORES, ENTRE OTROS QUE REQUIERAN EL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	241	B				COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE SUSTANCIAS REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DE MOTOR, EQUIPO Y MAQUINARIA, TALES COMO: GASOLINA, DIESEL, LENA, GASAVIÓN, TURBOSINA, GRASAS LUBRICANTES, ACEITES, ADITIVOS, LÍQUIDO PARA FRENOS, ENTRE OTROS. INCLUYE ETANOL Y BIOGAS. EXCLUYE EL PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL, ASÍ COMO LOS COMBUSTIBLES UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA.
1	B	4000	4100	412	243	B				CARBÓN Y SUS DERIVADOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS DERIVADOS DE LA COQUIZACIÓN DEL CARBÓN Y LAS BRIQUETAS DE CARBÓN. EXCLUYE EL CARBÓN UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA.
1	B	4000	4100	412	244	B				VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE ROPA DE TRABAJO Y SUS ACCESORIOS TALES COMO: INSIGNIAS, EMBLEMAS, DISTINTIVOS, BANDERAS, BANDERINES, ENTRE OTROS, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO.
1	B	4000	4100	412	245	B				VESTUARIO PARA SEGURIDAD PÚBLICA	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE ROPA PROPIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.
1	B	4000	4100	412	246	B				PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE ASBESTO, DE TELA O DE MATERIALES ESPECIALES PARA PROTECCIÓN PERSONAL; TALES COMO: GUANTES DE CARNAZA, BOTAS DE HULE, CASCOS, CHALECOS PARA SEÑALAMIENTO, CHALECOS ANTIBALAS, SALVAVIDAS, CARETAS, MÁSCARAS ANTIGÁS PARA USO DIVERSO, LENTES DE PROTECCIÓN, CINTURONES, CUBRE BOCAS, EQUIPO DE RAPPEL Y DEMÁS PRENDAS RELACIONADAS, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO.
1	B	4000	4100	412	247	B				ARTÍCULOS DEPORTIVOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS, TALES COMO: BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS, GUANTES, ENTRE OTROS, QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 17 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	248	B				PRODUCTOS TEXTILES	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE FIBRAS NATURALES COMO LINO, SEDA, ALGODÓN, IXTLE Y HENEQUÉN; HILADOS E HILOS DE FIBRAS NATURALES O SINTÉTICAS; TELAS, ACABADOS Y RECUBRIMIENTOS; ALFOMBRAS, TAPETES, CORTINAS, COSTALES, REDES Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES QUE NO SEAN PRENDAS DE VESTIR.
1	B	4000	4100	412	249	B				BLANCOS Y TELAS, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	CANTIDADES DESTINADAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BLANCOS, TALES COMO: TOALLAS, COBERTORES, SÁBANAS, FUNDAS, ALMOHADAS, COLCHONES, COLCHONETAS, CATRES, ETC.; QUE REQUIERAN LOS ALBERGUES, HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS Y OTROS.
1	B	4000	4100	412	250	B				SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	CANTIDADES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE: MUNICIONES, SUSTANCIAS EXPLOSIVAS COMO SON: PÓLVORA, DINAMITA, CORDITA, TRINITROTOLUENO, AMATOL, TETRIL, FULMINANTES Y EN GENERAL TODA CLASE DE ARTEFACTOS DE LA MISMA NATURALEZA PARA LOS ENTES PÚBLICOS CUYAS FUNCIONES SON RESGUARDAR BIENES PATRIMONIALES Y CONSERVAR EL ORDEN Y LA SEGURIDAD PÚBLICA.
1	B	4000	4100	412	251	B				MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE SUMINISTROS PROPIOS DE LA INDUSTRIA MILITAR Y DE SEGURIDAD PÚBLICA TALES COMO: MUNICIONES, ESPOLETAS, CARGAS, GRANADAS, CARTUCHOS, BALAS, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	252	B				PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PROPIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, TALES COMO: ESCUDOS, PROTECTORES, MAÇANAS, CASCOS POLICIALES Y MILITARES, CHALECOS BLINDADOS, MÁSCARAS Y DEMÁS PRENDAS PARA EL MISMO FIN.
1	B	4000	4100	412	253	B				HERRAMIENTAS MENORES	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO, UTILIZADAS EN CARPINTERÍA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA, AGRICULTURA Y OTRAS INDUSTRIAS, TALES COMO: DESARMADORES, MARTILLOS, LLAVES PARA TUERCAS, CARRETTILLAS DE MANO, CUCHILLOS, NAVAJAS, TIJERAS DE MANO, SIERRAS DE MANO, ALICATES, HOJAS PARA SEGUETAS, MICRÓMETROS, CINTAS MÉTRICAS, PINZAS, MARTILLOS, PRENSAS, BERBIQUÍES, GARLOPAS, TALADROS, ZAPAPICOS, ESCALERAS, MICRÓFONOS, DETECTORES DE METALES MANUALES Y DEMÁS BIENES DE CONSUMO SIMILARES. EXCLUYE LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS SEÑALADOS EN ESTE CAPÍTULO; ASÍ COMO HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA CONSIDERADAS EN EL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.
1	B	4000	4100	412	254	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EDIFICIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTO DE EDIFICIOS, TALES COMO: CANDADOS, CERRADURAS, PASADORES, CHAPAS, LLAVES, MANIJAS PARA PUERTAS, HERRAJES Y BISAGRAS.
1	B	4000	4100	412	255	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS DE ESCRITORIOS, SILLAS, SILLONES, ARCHIVEROS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, ENTRE OTROS. TALES COMO: BASES DE 5 PUNTAS, RODAJAS, (PARA SILLAS Y MUEBLES), ESTRUCTURAS DE SILLAS, PISTONES, BRAZOS ASIENTOS Y RESPALDOS, TORNILLOS SOLERAS, REGATONES, ESTRUCTURAS DE MUEBLES, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	256	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 18 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	ID PARTIDAD	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	257	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE COMPONENTES O DISPOSITIVOS INTERNOS O EXTERNOS QUE SE INTEGRAN AL EQUIPO DE CÓMPUTO, CON EL OBJETO DE CONSERVAR O RECUPERAR SU FUNCIONALIDAD Y QUE SON DE DIFÍCIL CONTROL DE INVENTARIOS, TALES COMO: TARJETAS ELECTRÓNICAS, "DRIVERS" INTERNOS, CIRCUITOS, BOCINAS, PANTALLAS, MOUSE, MÓDEMS, TECLADOS, MEMORIA USB, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	258	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA TODO TIPO DE APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO.
1	B	4000	4100	412	259	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE TALES COMO: LLANTAS, SUSPENSIONES, SISTEMAS DE FRENOS, PARTES ELÉCTRICAS, ALTERNADORES, DISTRIBUIDORES, PARTES DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN, SISTEMAS DE FRENOS, MARCHAS, EMBRAGUES, RETROVISORES, LIMPIADORES, VOLANTES, TAPETES REFLEJANTES, GATOS HIDRÁULICOS O MECÁNICOS.
1	B	4000	4100	412	260	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA TODO TIPO DE EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD.
1	B	4000	4100	412	261	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE PIEZAS, PARTES, COMPONENTES, ADITAMENTOS, IMPLEMENTOS Y REEMPLAZOS DE MAQUINARIA PESADA, AGRÍCOLA Y DE CONSTRUCCIÓN, ENTRE OTROS. EXCLUYE REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES CONTEMPLADOS EN EL CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.
1	B	4000	4100	412	262	B				REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO Y REPUESTOS MENORES NO CONSIDERADOS EN LAS PARTIDAS ANTERIORES.
1	B	4000	4100	412	263	B				MATERIAL DE INSTALACIONES	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO, SEÑALIZACIÓN DE RUTAS DE EVACUACIÓN O PROTECCIÓN CIVIL EN EDIFICIOS PÚBLICOS; ENTRE OTROS. (NO PROCEDE CARGAR A ESTA PARTIDA EL COSTO DE MANO DE OBRA NI LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y DE PLOMERÍA).
1	B	4000	4100	412	301	C				ENERGÍA ELÉCTRICA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR LA CONTRATACIÓN Y SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE PLANTAS DE LUZ, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES OFICIALES.
1	B	4000	4100	412	302	C				GAS	CANTIDADES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE GAS NATURAL COMO TANQUE ESTACIONARIO O DE CILINDROS, QUE REQUIERA EL PODER LEGISLATIVO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN: ALBERGUES, COMEDORES Y CALDERAS DE HOSPITALES, ENTRE OTROS. EXCLUYE EL GAS NATURAL UTILIZADO COMO MATERIA PRIMA.
1	B	4000	4100	412	303	C				AGUA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR LA CONTRATACIÓN Y SERVICIO DE AGUA POTABLE (AGUA ENVASADA, AGUA QUE SE DISTRIBUYE EN PIPAS O CARROS TANQUE PARA USO HUMANO), QUE UTILIZA EL PODER LEGISLATIVO.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 19 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	304	C				TELÉFONO CONVENCIONAL	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR LA CONTRATACIÓN Y SERVICIO DE TELEFONÍA CONVENCIONAL, REQUERIDO PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.
1	B	4000	4100	412	305	C				TELEFONÍA CELULAR	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR LA CONTRATACIÓN Y SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR CONFORME AL TABULADOR EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y EN CASOS EXTRAORDINARIOS PREVIA AUTORIZACIÓN, RECARGAS Y TARJETAS DE TIEMPO AIRE REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.
1	B	4000	4100	412	306	C				SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES NACIONAL E INTERNACIONAL, REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES. INCLUYE LA RADIOLOCALIZACIÓN UNIDIRECCIONAL O SISTEMA DE COMUNICACIÓN PERSONAL Y SELECTIVA DE ALERTA, SIN MENSAJE, O CON UN MENSAJE DEFINIDO COMPUESTO POR CARACTERES NUMÉRICOS O ALFANUMÉRICOS. INCLUYE SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES DE VOZ, DATOS E IMAGEN REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES, TALES COMO: SERVICIOS SATELITALES, RED DIGITAL INTEGRADA Y DEMÁS SERVICIOS NO CONSIDERADOS EN LAS REDES TELEFÓNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES NACIONAL E INTERNACIONAL.
1	B	4000	4100	412	307	C				INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE LA RED, TALES COMO HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB, CORREO, DISEÑO DE PÁGINAS WEB, ENTRE OTROS. ASÍ COMO EL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE APLICACIONES EN SERVIDORES.
1	B	4000	4100	412	308	C				SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO, ASÍ COMO LOS PAGOS POR SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.
1	B	4000	4100	412	309	C				SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS INTEGRALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES TALES COMO: RADIOCOMUNICACIÓN Y RADIOLOCALIZACIÓN, ENTRE OTROS, CUANDO NO SEA POSIBLE SU DESAGREGACIÓN EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CONCEPTO. INCLUYE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ESPECIALIZADAS NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE, COMO RASTREO DE SATÉLITES, TELEMETRÍA DE COMUNICACIONES, OPERACIÓN DE ESTACIONES DE RADAR, TELECOMUNICACIONES TRANSOCEÁNICAS.
1	B	4000	4100	412	310	C				ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENOS DESTINADOS AL SERVICIO OFICIAL.
1	B	4000	4100	412	311	C				ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE TODA CLASE DE EDIFICIOS E INSTALACIONES COMO: VIVIENDAS Y EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES, SALONES PARA CONVENCIONES, OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES, TEATROS, ESTADIOS, AUDITORIOS, BODEGAS, ENTRE OTROS, DESTINADOS AL SERVICIO OFICIAL.
1	B	4000	4100	412	312	C				ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.
1	B	4000	4100	412	313	C				ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA OFICINA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE TODA CLASE DE MOBILIARIO REQUERIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OFICIALES. INCLUYE BIENES Y EQUIPOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TALES COMO: EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, ENTRE OTRAS.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 20 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERAL	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	314	C				ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE TODA CLASE DE MOBILIARIO EDUCACIONAL Y RECREATIVO REQUERIDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OFICIALES.
1	B	4000	4100	412	315	C				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.
1	B	4000	4100	412	316	C				ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS (TERRESTRES, AÉREOS, MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES).
1	B	4000	4100	412	317	C				ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE TODA CLASE DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, LA MINERÍA, ACTIVIDADES FORESTALES, ENTRE OTRAS. EJEMPLO: CRIBADORAS, DEMOLEADORAS, EXCAVADORAS, MEZCLADORAS, REVOLVEDORAS, PERFORADORAS, BARRENADORAS, GRÚAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, SIERRAS PARA CORTE DE ÁRBOLES Y TRANSPORTADORES DE BIENES SILVÍCOLAS, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	318	C				ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA POR EL USO DE PATENTES Y MARCAS, REPRESENTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES, REGALÍAS POR DERECHOS DE AUTOR, MEMBRECÍAS, ASÍ COMO LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN.
1	B	4000	4100	412	319	C				ARRENDAMIENTO FINANCIERO	CANTIDAD DESTINADA A CUBRIR EL IMPORTE DE INTERESES, AMORTIZACIONES, COMISIONES Y ARRENDAMIENTO DE UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE A UNA COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO.
1	B	4000	4100	412	320	C				OTROS ARRENDAMIENTOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL ALQUILER DE TODA CLASE DE ELEMENTOS NO CONTEMPLADOS EN OTRAS CLASIFICACIONES, SILLAS, MESAS, UTENSILIOS DE COCINA, MANTELERÍA, LONAS, CARPAS Y SIMILARES PARA OCASIONES ESPECIALES. INSTRUMENTOS MUSICALES. EQUIPO MÉDICO COMO MULETAS Y TANQUES DE OXÍGENO. EQUIPO Y VEHÍCULOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS REQUERIDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES OFICIALES.
1	B	4000	4100	412	321	C				SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CONTRATADOS POR EL PODER LEGISLATIVO PARA ASESORAMIENTO Y CONSULTORÍA EN MATERIA JURÍDICA, CONTABLE, INGENIERÍA, ARQUITECTÓNICA Y AUDITORÍA EXTERNA ENTRE OTROS, PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
1	B	4000	4100	412	322	C				SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR SERVICIOS DE ARQUITECTURA, ARQUITECTURA DE PAISAJE, URBANISMO, INGENIERÍA CIVIL, MECÁNICA, ELECTRÓNICA, EN PROCESO DE PRODUCCIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS COMO SERVICIOS DE DIBUJO, INSPECCIÓN DE EDIFICIOS, LEVANTAMIENTO GEOFÍSICO, ELABORACIÓN DE MAPAS, SERVICIOS PRESTADOS POR LABORATORIOS DE PRUEBAS. CREACIÓN Y DESARROLLO DE DISEÑOS PARA OPTIMIZAR EL USO, VALOR Y APARIENCIA DE PRODUCTOS COMO MAQUINARIA, MUEBLES, AUTOMÓVILES, HERRAMIENTAS Y GRÁFICO. EXCLUYE: DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 21 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>	
1	B	4000	4100	412	323	C				SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, DE PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS SERVICIOS EN EL CAMPO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO QUE INTEGRAN HARDWARE Y SOFTWARE Y TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN, ASESORÍA EN LA INSTALACIÓN DE EQUIPO Y REDES INFORMÁTICAS, ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SOFTWARE, CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA (ADMINISTRACIÓN GENERAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, RECURSOS HUMANOS), CIENTÍFICA Y TÉCNICA (EN BIOLOGÍA, QUÍMICA, ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA, ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA, MATEMÁTICAS, FÍSICA, AGRICULTURA, DESARROLLOS TURÍSTICOS, SEGURIDAD Y OTROS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE). INCLUYE PLANEACIÓN, DISEÑO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES. EXCLUYE: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA, SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO, SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS, CONSULTORÍA EN PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS DE EMPLEO.
1	B	4000	4100	412	324	C				CAPACITACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL DESARROLLO Y PREPARACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, INCLUYE HONORARIOS PARA EXPOSITORES, INSCRIPCIÓN A CURSOS DE CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, EN TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL. NO PROCEDE CARGAR A ESTA PARTIDA: ADQUISICIÓN O REPARACIÓN DE ACTIVOS FIJOS, MATERIAL PARA OFICINA Y EN GENERAL GASTOS DE OPERACIÓN NORMAL DEL PODER LEGISLATIVO (GASTO CORRIENTE). EXCLUYE LAS EROGACIONES POR CAPACITACIÓN CORRESPONDIENTES A LAS PRESTACIONES COMPRENDIDAS EN EL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES.
1	B	4000	4100	412	325	C				SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS FÍSICAS, DE LA VIDA (BIOLOGÍA, BOTÁNICA, BIOTECNOLOGÍA, MEDICINA, FARMACÉUTICA, AGRICULTURA), INGENIERÍA, QUÍMICA, OCEANOGRAFÍA, GEOLOGÍA Y MATEMÁTICAS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (ECONOMÍA, SOCIOLOGÍA, DERECHO, EDUCACIÓN, LENGUAJE Y PSICOLOGÍA).
1	B	4000	4100	412	326	C				SERVICIOS PARA PROGRAMAS ADICIONALES	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE SE LE AUTORICEN AL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	327	C				SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	ASIGNACIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS, INVESTIGACIONES, ACCIONES Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES OFICIALES, CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE RIESGO, URGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD EXTREMA. INCLUYE LOS RECURSOS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAS Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA TALES EFECTOS. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN SUFRAGAR CON CARGO A ESTA PARTIDA, EROGACIONES PREVISTAS EN OTROS CAPÍTULO, CONCEPTOS Y PARTIDAS DE ESTE CLASIFICADOR CUANDO CORRESPONDA A PROGRAMAS, INVESTIGACIONES, ACCIONES Y ACTIVIDADES DIFERENTES DE LOS ESPECIALES SUJETOS A ESTA PARTIDA.
1	B	4000	4100	412	328	C				SERVICIOS DE VIGILANCIA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE PROPORCIONA AL PODER LEGISLATIVO, LA POLICÍA AUXILIAR, BANCARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, U OTRO ORGANISMO QUE GARANTICE EL SERVICIO.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 22 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	329	C				SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	SERVICIOS PROFESIONALES: NOTARIALES, DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, DE FOTOGRAFÍA, TODO TIPO DE TRADUCCIONES ESCRITAS O VERBALES, VETERINARIOS, DE LABORATORIO PARA EXÁMENES DE CONTROL DE CONFIANZA, SINODALES AERONÁUTICOS, DE VALUACIÓN DE METALES, PIEDRAS PRECIOSAS, OBRAS DE ARTE Y ANTIGÜEDADES, Y OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTIDA.
1	B	4000	4100	412	330	C				GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE GASTOS DE HOSPITALIZACIÓN, CIRUGÍA, QUIRÓFANO, HONORARIOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, ENTRE OTROS, PARA EL PERSONAL QUE NO ESTÉ ADSCRITO AL RÉGIMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	331	C				SUBROGACIONES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS QUE REALICEN LAS ENTIDADES DEL SECTOR SALUD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUANDO NO LES SEA POSIBLE ATENDERLOS DE MANERA DIRECTA TALES COMO: MEDICAMENTOS, SERVICIOS MÉDICOS, HOSPITALARIOS Y DE LABORATORIO ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	332	C				COMISIONES Y SITUACIONES BANCARIAS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TRASLADO, CUSTODIA DE VALORES Y SERVICIOS BANCARIOS NECESARIOS PARA EL MOVIMIENTO DE FONDOS. (SE EXCEPTÚA EL PAGO DE COMISIONES POR SOBREGIRO).
1	B	4000	4100	412	333	C				COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO FINANCIERO POR CONTRATACIÓN DE CRÉDITOS.
1	B	4000	4100	412	334	C				SERVICIOS DE COBRANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE COBRANZA, QUE REQUIERA EL PODER LEGISLATIVO CON MOTIVO DE LAS FUNCIONES QUE REALIZA.
1	B	4000	4100	412	335	C				SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILARES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE SOLVENCIA FINANCIERA DE PERSONAS O NEGOCIOS.
1	B	4000	4100	412	336	C				SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS FINANCIEROS POR GUARDA, CUSTODIA, TRASLADO DE VALORES Y OTROS GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN.
1	B	4000	4100	412	337	C				SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS PRIMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO DE LOS ENTES PÚBLICOS, POR CONCEPTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO, QUE PERMITA CON LA SUMA ASEGURADA CUBRIR EL MONTO EQUIVALENTE A LAS INDEMNIZACIONES Y QUE CORRESPONDERÁN A LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO Y, EN SU CASO, POR EL DAÑO PERSONAL Y MORAL, QUE SE OCACIONEN COMO CONSECUENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA IRREGULAR DEL ESTADO. EXCLUYE EL MONTO DE LAS EROGACIONES QUE RESULTEN POR INSUFICIENCIA DE LA SUMA ASEGURADA CONTRA EL COSTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y, EN SU CASO, LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES.
1	B	4000	4100	412	338	C				SEGUROS POR CRÉDITOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE PRIMAS POR SEGUROS CONTRATADOS PARA GARANTIZAR EL PAGO SOBRE PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS.
1	B	4000	4100	412	339	C				FIANZAS PARA PRELIBERACIÓN	DEPÓSITOS AL FONDO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE DERIVAN DE GARANTÍAS O AFIANZAMIENTO DE INDICIADOS EN PROCESOS JUDICIALES PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO</b>
1	B	4000	4100	412	340	C				<b>SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS, CONTRATADOS A TERCEROS A FIN DE RESGUARDAR CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMÁS RIESGOS O CONTINGENCIAS A QUE PUEDA ESTAR SUJETO EL EQUIPO DE TRANSPORTE REGISTRADO EN LOS ACTIVOS A CARGO DE LAS ENTIDADES. SE EXCLUYE EL MONTO DE LOS DEDUCIBLES CORRESPONDIENTES.
1	B	4000	4100	412	341	C				<b>SEGUROS Y FIANZAS DE EDIFICIOS</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE PRIMAS POR SEGUROS Y FIANZAS, CONTRATADOS A TERCEROS A FIN DE RESGUARDAR EL PATRIMONIO INMOBILIARIO A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	342	C				<b>PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS</b>	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL IMPORTE DE PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE CÓMPUTO, BIENES ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS QUE REQUIERAN EL PODER LEGISLATIVO. SE EXCLUYE EL PAGO DE SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y SEGUROS Y FIANZAS DE EDIFICIOS.
1	B	4000	4100	412	343	C				<b>ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE Y DESENVASE DE TODA CLASE DE OBJETOS, ARTÍCULOS, MATERIALES, MOBILIARIO, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	344	C				<b>FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR TRASLADO Y MANIOBRAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MATERIALES, ANIMALES, PLANTAS, MOBILIARIO, ENTRE OTROS, QUE REQUIERA EL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	345	C				<b>COMISIONES POR VENTAS</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE COMISIONES A PERSONAS FÍSICAS, YA SEAN: PROFESIONISTAS, TÉCNICO, EXPERTOS O PERITOS, ASÍ COMO A LAS PERSONAS MORALES, CON LAS CUÁLES SE TENGA CELEBRADO CONTRATO RESPECTIVO, POR LOS SERVICIOS DE VENTA PRESTADOS A LAS ENTIDADES.
1	B	4000	4100	412	346	C				<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES</b>	OTROS SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES NO PREVISTOS EN LAS DEMÁS PARTIDAS ANTERIORES DE ESTE CONCEPTO. INCLUYE CASETAS TELEFÓNICAS SIN OPERAR LAS REDES ALÁMBRICAS, RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y PROMOCIÓN POR TELÉFONO DE BIENES Y SERVICIOS, DE RECEPCIÓN DE LLAMADAS TELEFÓNICAS EN NOMBRE DE LOS CLIENTES. EXCLUYE: CÁLCULO DE IMPUESTOS Y PREPARACIÓN DE FORMATOS PARA LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, AL PROCESAMIENTO DE DATOS, A LA OPERACIÓN DE REDES DE TELEFONÍA TRADICIONAL, VENTA DE PRODUCTOS POR TELÉFONO, Y A LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO.
1	B	4000	4100	412	347	C				<b>CONSERVACIÓN Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS, LOCALES, TERRENOS, PREDIOS, ÁREAS VERDES Y CAMINOS DE ACCESO, PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO, CUANDO SE EFECTÚEN POR CUENTA DE TERCEROS, INCLUIDO EL PAGO DE DEDUCIBLES DE SEGUROS.
1	B	4000	4100	412	348	C				<b>INSTALACIÓN, MANTTO. Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, TALES COMO: ESCRITORIOS, SILLAS, SILLONES, ARCHIVEROS, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULADORAS, FOTOCOPIADORAS, ENTRE OTROS. INCLUYE EL PAGO DE DEDUCIBLES DE SEGUROS.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 24 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	ID PARTIDAD	CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA GENERICA	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	349	C				INSTALACIÓN, MANTTO. Y REPARACIÓN DE BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES MUEBLES, ARTÍSTICOS O CULTURALES COMO SON: PINTURAS, ESCULTURAS, CUADROS, COLECCIONES DIVERSAS, EDICIONES HISTÓRICAS, EQUIPOS MUSICALES PARA BANDAS Y ORQUESTAS, Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES QUE CONSTITUYAN EL ACERVO PATRIMONIAL ARTÍSTICO Y CULTURAL, ASIGNADOS AL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	350	C				INSTALACIÓN, MANTTO. Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODA CLASE DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE EDUCACIONAL Y RECREATIVO.
1	B	4000	4100	412	351	C				INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON TERCEROS PARA LA INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TALES COMO: COMPUTADORAS, IMPRESORAS, DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD, REGULADORES, FUENTES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA, ENTRE OTROS. INCLUYE EL PAGO DE DEDUCIBLES DE SEGUROS.
1	B	4000	4100	412	352	C				INSTALACIÓN, MANTTO Y REP. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.
1	B	4000	4100	412	353	C				MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEROSPAZIAL, MARÍTIMO, LACUSTRE Y FLUVIAL, E INSTALACIÓN DE EQUIPOS EN LOS MISMOS, PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO.(EXCLUYE CAUSAS IMPUTABLES A SERVIDORES PÚBLICOS)
1	B	4000	4100	412	354	C				MANTTO. Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y/O PIEZAS NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ARMAMENTO EN GENERAL, ASIGNADO A LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	355	C				INSTALACIÓN, MANTTO. Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA, PROPIEDAD O AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS TALES COMO: TRACTORES, PALAS MECÁNICAS, DRAGAS, FERTILIZADORAS, VEHÍCULOS, EQUIPO ESPECIALIZADO INSTALADO EN LOS INMUEBLES, ENTRE OTROS, CUANDO SE EFECTÜEN POR CUENTA DE TERCEROS. INCLUYE ELMANTENIMIENTO DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS Y EL PAGO DE DEDUCIBLES DE SEGUROS. (EXCLUYE CAUSAS IMPUTABLES A SERVIDORES PÚBLICOS).
1	B	4000	4100	412	357	C				SERVICIOS DE LAVANDERÍA, HIGIENE Y MANEJO DE DESECHOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR EL SERVICIO DE: LAVANDERÍA, TINTORERÍA, LIMPIEZA, DESINFECCIÓN E HIGIENE DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL PODER LEGISLATIVO QUE POR LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LO REQUIERAN. INCLUYE SERVICIOS DE DRENAJE Y RECOLECCIÓN DE BASURA.
1	B	4000	4100	412	358	C				TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DEL SERVICIO POR MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR SALUD.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 25 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	359	C				SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES COMO LA PLANTACIÓN, FERTILIZACIÓN Y PODA DE ÁRBOLES, PLANTAS Y HIERBAS.
1	B	4000	4100	412	361	C				DIFUSIÓN SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE DIFUSIÓN DEL QUEHACER LEGISLATIVO A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN.
1	B	4000	4100	412	362	C				PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE MENSAJES PARA PROMOCIÓN DE BIENES O SERVICIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE LA PUBLICIDAD DERIVADA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE GENERAN UN INGRESO PARA EL ESTADO. EXCLUYE LOS GASTOS DE DIFUSIÓN DE MENSAJES QUE NO COMERCIALIZAN PRODUCTOS O SERVICIOS.
1	B	4000	4100	412	363	C				IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EROGACIONES POR PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DAR A CONOCER LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LA IMPRESIÓN DE PAPELERÍA OFICIAL, VALES DE COMBUSTIBLES, SELLOS OFICIALES, MEMBRETES, FORMATOS, INSTRUCTIVOS, TRÍPTICOS, CARTELES, TRABAJOS SERIGRÁFICOS Y ENCUADERNACIÓN DE MEMORIAS DE EVENTOS, PARA LA IDENTIFICACIÓN Y REALIZACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS.
1	B	4000	4100	412	364	C				SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR DISEÑO Y CONCEPTUALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y COPIADO.
1	B	4000	4100	412	365	C				SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS POR CONCEPTO DE REVELADO O IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS.
1	B	4000	4100	412	366	C				SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO POR POSTPRODUCCIÓN (DOBLAJE, TITULAJE, SUBTITULAJE, EFECTOS VISUALES, ANIMACIÓN, EDICIÓN, CONVERSIÓN DE FORMATO, COPIADO DE VIDEOS, ENTRE OTROS) Y A OTROS SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA Y DEL VIDEO COMO LA CRESTOMATÍA Y LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS LABORATORIOS FÍLMICOS.
1	B	4000	4100	412	367	C				SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN POR INTERNET	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL GASTO POR CREACIÓN, DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN DE CONTENIDO DE INTERÉS GENERAL O ESPECÍFICO A TRAVÉS DE INTERNET EXCLUSIVAMENTE.
1	B	4000	4100	412	368	C				OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, POR CONCEPTO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES PÚBLICOS, QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN LAS DEMÁS PARTIDAS DE ESTE CAPÍTULO.
1	B	4000	4100	412	369	C				PASAJES AÉREOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL POR VÍA AÉREA QUE SE UTILICEN EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.
1	B	4000	4100	412	370	C				PASAJES TERRESTRES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL POR VÍA TERRESTRE URBANO Y SUBURBANO, INTERURBANO Y RURAL, TAXIS Y FERROVIARIO, EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 26 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412				ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO			
1	B	4000	4100	412	371	C				PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS POR CONCEPTO DE TRASLADO DE PERSONAL POR VÍA MARÍTIMA, LACUSTRE Y FLUVIAL EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS.
1	B	4000	4100	412	372	C				AUTOTRANSPORTE	ASIGNACIONES DESTINADAS AL AUTOTRANSPORTE TANTO DE MERCANCÍAS QUE NO REQUIEREN DE EQUIPO ESPECIALIZADO Y QUE NORMALMENTE SE TRANSPORTAN EN CAMIONES DE CAJA O EN CONTENEDORES, COMO DE AQUELLOS PRODUCTOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS (LÍQUIDOS, GASES, ETC.) REQUIEREN SER TRANSPORTADOS EN CAMIONES CON EQUIPO ESPECIALIZADO.
1	B	4000	4100	412	373	C				PEAJES Y PUENTES	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS CON MOTIVO DEL USO O SERVICIO DE CARRETERAS Y PUENTES.
1	B	4000	4100	412	374	C				VIÁTICOS EN EL PAÍS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR AL PERSONAL DEL PODER LEGISLATIVO, EL COSTO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE POR NECESIDAD DEL SERVICIO TENGAN QUE TRASLADARSE A LUGARES DISTINTOS A LOS DE SU ADSCRIPCIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMISIONES OFICIALES APLICANDO PARA TAL CASO LAS CUOTAS QUE SEÑALE EL TABULADOR VIGENTE. EXCLUYE LOS GASTOS DE PASAJES.
1	B	4000	4100	412	375	C				VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	ASIGNACIÓN SUJETA A COMPROBACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, PARA CUBRIR LA ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR COMISIONES DEBAN ASISTIR AL EXTRANJERO PARA CUMPLIR CON FUNCIONES PROPIAS DE SU ACTIVIDAD, APLICANDO PARA TAL CASO LAS CUOTAS QUE SEÑALE EL TABULADOR VIGENTE. EXCLUYE LOS GASTOS DE PASAJES.
1	B	4000	4100	412	376	C				GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS QUE OCASIONE LA INSTALACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO, CUANDO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SE REQUIERA SU PERMANENCIA FUERA DE SU RESIDENCIA EN FORMA TRANSITORIA O PERMANENTE, INCLUYENDO, EN SU CASO, EL TRASLADO DE MENAJE DE CASA. EXCLUYE LOS PAGOS DE VIÁTICOS Y PASAJES.
1	B	4000	4100	412	377	C				SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES QUE REALICEN EL PODER LEGISLATIVO POR LA CONTRATACIÓN CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE SERVICIOS DIVERSOS CUYA DESAGREGACIÓN NO ES REALIZABLE EN FORMA ESPECÍFICA PARA CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE GASTO DE ESTE CONCEPTO, POR TRATARSE DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CUYA PRESTACIÓN SE ESTIPULA EN FORMA INTEGRAL Y QUE EN TÉRMINOS DEL COSTO TOTAL RESULTA EN CONDICIONES MENOS ONEROSAS PARA EL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	378	C				GASTOS EN COMISIÓN	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE REALIZA TRABAJOS EXTRAORDINARIOS FUERA DEL HORARIO NORMAL DE LABORES, Y AQUELLOS QUE SE DERIVEN DE COMISIONES QUE NO AMERITE EL PAGO DE VIÁTICOS.
1	B	4000	4100	412	379	C				OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS BÁSICOS DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS EN LAS PARTIDAS DE ESTE CONCEPTO, TALES COMO PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO, ENTRE OTROS, REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 27 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	380	C				GASTOS CEREMONIALES, DE ORDEN SOCIAL Y FOMENTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECEPCIONES DE LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS AL PERSONAL DEL CUERPO DIPLOMÁTICO ACREDITADO, AL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PERSONALIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS RESIDENTES O DE VISITA EN EL ESTADO. INCLUYE BIENES Y SERVICIOS TALES COMO: ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE RECEPCIONES, ADORNOS, ESCENOGRAFÍA, ENTRE OTROS. ASIMISMO LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS Y DE ORDEN SOCIAL, TALES COMO LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS PATRIÓTICAS Y OFICIALES, DESFILES, ADQUISICIÓN DE OFRENDAS FLORALES Y LUCTUOSAS, RENTA DE SILLAS, LONAS Y SONIDO, APOYOS EN DINERO O EN ESPECIE AL PODER LEGISLATIVO, CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DEDICADAS A FORTALECER Y SALVAGUARDAR LOS ACTOS CÍVICOS, EN LOS QUE PARTICIPAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL O MUNICIPAL, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS. NO PROCEDERÁ CARGAR A ESTA PARTIDA COMPRA O MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, Eity/2006 藪梔玲瓏漫揀——玆振梔攀洵楸玆「聚漫攀涑珣洵氈昝聚嫻洵楸玆玆「聚嫻最一聚昝昝梔攀梔聚振甄洵攀涑玆—(-) 噪一嫻攀氈楸玆梔聚涑
1	B	4000	4100	412	381	C				SERVICIOS DE GESTIÓN SOCIAL	EROGACIONES DESTINADAS PARA EL APOYO DE GESTIONES SOCIALES QUE REALIZA EL H. CONGRESO DEL ESTADO.
1	B	4000	4100	412	382	C				REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE CONGRESOS, ASAMBLEAS, REUNIONES DE TRABAJO Y CONVENCIONES; ACONDICIONAMIENTO DEL LOCAL; ALQUILER DE LOCAL Y EQUIPO; PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS QUE EVENTUALMENTE SUFRAN LOS BIENES UTILIZADOS EN LAS MISMAS, COSTO DE TRANSMISIONES POR RADIO Y TELEVISIÓN, CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A CONGRESOS Y CONVENCIONES; INVITACIONES, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE DE LOS PARTICIPANTES; PROPAGANDA; HONORARIOS Y GRATIFICACIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES DE MAESTROS DE CEREMONIAS, EDECANES Y TRADUCTORES; ENTRE OTROS. NO PROCEDERÁ CARGARSE A ESTA PARTIDA COMPRA O MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, EQUIPO O DEMÁS ACTIVO FIJO, MATERIAL DE OFICINA Y EN GENERAL GASTOS DE OPERACIÓN NORMAL DEL PODER LEGISLATIVO (GASTO CORRIENTE).
1	B	4000	4100	412	383	C				EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN EL MONTAJE DE ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES: ALQUILER DE LOCAL Y EQUIPO, SEGURO, INSTALACIÓN, GASTOS DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE DE EXPOSITORES, INVITACIONES, PROPAGANDA, COSTO DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, CUOTAS DE INSCRIPCIÓN, EDECANES, ENTRE OTROS; PAGO DE INSUMOS Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DIRECTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO, ADAPTACIÓN Y DECORACIONES, ALOJAMIENTO DE ASISTENTES FORÁNEOS, COSTO DE ALIMENTOS, HONORARIOS A MAESTROS DE CEREMONIAS, ACTORES Y GRUPOS MUSICALES, ENTRE OTROS, QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON EL DESARROLLO DE DICHSOS EVENTOS. INCLUYE EL PAGO DE INDEMNIZACIONES POR LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS BIENES EXPUESTOS.
1	B	4000	4100	412	385	C				GASTOS DE REPRESENTACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS AUTORIZADOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR CONCEPTO DE ATENCIÓN A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIGINADAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PODER LEGISLATIVO.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 28 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDA	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412							ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO
1	B	4000	4100	412	386	C				PAGOS DE DEFUNCIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR SERVICIOS Y PAGAS DE DEFUNCIÓN COMO TRASLADO DE CUERPOS, VELACIÓN, APOYO PARA TRÁMITES LEGALES, CREMACIÓN Y EMBALSAMIENTO Y ATAÚDES, A LOS FAMILIARES DE SERVIDORES PÚBLICOS, CIVILES Y MILITARES AL SERVICIO DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO DE PENSIONISTAS DIRECTOS, CUYO PAGO ES CON CARGO AL ERARIO. INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE HONORES PÓSTUMOS A QUIENES POR SUS MÉRITOS O SERVICIOS SE CONSIDERE CONVENIENTE TRIBUTAR.
1	B	4000	4100	412	387	C				IMPUESTOS y DERECHOS	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR IMPUESTOS O DERECHOS CON MOTIVO DEL USO O SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES; LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS, DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, IMPUESTO PREDIAL Y TRASLADO DE DOMINIO; ASÍ COMO DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE INCLUYEN GASTOS AEROPORTUARIOS (ESPACIO AÉREO, ATERRIZAJE, RESGUARDO DE AERONAVES ASÍ COMO AQUELLOS GASTOS QUE SE GENEREN PARA EL TRÁMITE DE DERECHOS QUE SE REALICEN A DIFERENTES INSTANCIAS POR EL USO DE LAS AERONAVES)
1	B	4000	4100	412	388	C				IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR GASTOS POR CANJE DE PLACAS, REGISTRO DE CONTROL VEHICULAR, IMPUESTOS Y TENENCIA DE VEHÍCULOS DEL PODER LEGISLATIVO, ENTRE OTROS.
1	B	4000	4100	412	389	C				IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE CAUSE LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS EN EL EXTRANJERO.
1	B	4000	4100	412	390	C				SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
1	B	4000	4100	412	391	C				PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DE PASIVOS FISCALES, ADEUDOS U OBLIGACIONES DE PAGO, COMO MULTAS, ACTUALIZACIONES, INTERESES Y DEMÁS ACCESORIOS POR DICHOS PAGOS. INCLUYE LOS GASTOS FINANCIEROS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS DE OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES DERIVADOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES U OBRAS PÚBLICAS. EXCLUYE CAUSAS IMPUTABLES A SERVIDORES PÚBLICOS.
1	B	4000	4100	412	392	C				PÉRDIDAS AL ERARIO Y OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDAD	EROGACIONES DEL PODER LEGISLATIVO QUE SE DERIVEN DEL ROBO O EXTRAVÍO, ENTRE OTROS, DE RECURSOS PÚBLICOS QUE NO SEAN RECUPERABLES E IMPLIQUEN AFECTAR SU TECHO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE. EXCLUYE LAS RECUPERACIONES DE RECURSOS QUE SE REALICEN POR LOS DIVERSOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
1	B	4000	4100	412	393	C				UTILIDADES	ASIGNACIONES DESTINADAS POR LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL AL PAGO DE UTILIDADES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.
1	B	4000	4100	412	394	C				IMPUESTO SOBRE NÓMINAS BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A PERSONAL DE BASE.
1	B	4000	4100	412	395	C				IMPUESTO SOBRE NÓMINAS MMys	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 29 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	396	C				IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A PERSONAL DE CONTRATO.
1	B	4000	4100	412	397	C				IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A PERSONAL DE CONFIANZA.
1	B	4000	4100	412	398	C				IMPUESTO SOBRE NÓMINAS CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL PODER LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA.
1	B	4000	4100	412	400	C				OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE RELACIÓN LABORAL BASE	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS NO INCLUIDOS EN OTRAS PARTIDAS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON PERSONAL DE BASE DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	401	C				OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE RELACIÓN LABORAL MMyS	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS NO INCLUIDOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	402	C				OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE RELACIÓN LABORAL CONTRATO	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS NO INCLUIDOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON PERSONAL DE CONTRATO DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	403	C				OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE RELACIÓN LABORAL CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS NO INCLUIDOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON PERSONAL DE CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	404	C				OTROS IMPUESTOS DERIVADOS DE RELACIÓN LABORAL CONTRATO CONFIANZA	ASIGNACIONES DESTINADAS AL PAGO DE OTROS IMPUESTOS NO INCLUIDOS DERIVADOS DE LA RELACIÓN LABORAL CON PERSONAL DE CONTRATO CONFIANZA DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	410	C				COMBURENTES DIVERSOS	ASIGNACIONES DESTINADAS AL SUMINISTRO DE COMBURENTES DIVERSOS, TALES COMO: PETRÓLEO, LEÑA, ETC., REQUERIDOS PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES DEL PODER LEGISLATIVO Y QUE NO ESTÉN CONSIDERADOS EN OTRAS CLASIFICACIONES.
1	B	4000	4100	412	411	C				IMPUESTO SOBRE NÓMINAS HONORARIOS	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LOS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO VIGENTE, CORRESPONDIENTE A PERSONAL DE HONORARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.
1	B	4000	4100	412	416	C				SUSCRIPCIONES OFICIALES	CANTIDADES DESTINADAS A CUBRIR LAS SUSCRIPCIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR LOS EJECUTORES DE GASTO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
 AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 ANEXO 2. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (COG)

DGERPA

PÁG. 30 DE 30

TIPO	OBJETO	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	ID/PARTIDAD	CAPÍTULO	CONCEPTO	PARTIDA GENÉRICA	PARTIDA ESPECÍFICA	CONCEPTO
1	B	4000	4100	412						ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER LEGISLATIVO	
1	B	4000	4100	412	484	C				SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO Y PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS; DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES, FAX, ENGARGOLADO, ENMICADO, ENCUADERNACIÓN, CORTE DE PAPEL, RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y OTROS AFINES. INCLUYE SERVICIOS DE APOYO SECRETARIAL, SERVICIOS DE ESTENOGRAFÍA EN LOS TRIBUNALES, TRANSCRIPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIÁLOGOS PARA LA TELEVISIÓN, REUNIONES Y CONFERENCIAS; SERVICIOS COMERCIALES NO PREVISTOS EN LAS DEMÁS PARTIDAS ANTERIORES. INCLUYE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES NECESARIOS TALES COMO: PASAPORTES, CERTIFICADOS ESPECIALES, TÍTULOS DE CRÉDITO, FORMAS FISCALES Y FORMAS VALORADAS, Y DEMÁS DOCUMENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, TRÁMITES OFICIALES Y SERVICIOS A LA POBLACIÓN; SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO, TALES COMO: PADRONES DE BENEFICIARIOS, REGLAS DE OPERACIÓN, PROGRAMAS SECTORIALES, REGIONALES, ESPECIALES; INFORMES DE LABORES, MANUALES DE ORGANIZACIÓN, DE PROCEDIMIENTOS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO; DECRETOS, CONVENIOS, ACUERDOS, INSTRUCTIVOS, PROYECTOS EDITORIALES (LIBROS, REVISTAS Y GACETAS PERIÓDICAS).



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

## ANEXO 3 - “FORMATO DE BITÁCORA DE GASOLINA Y KILOMETRAJE”

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO 3. BITÁCORA DE CONSUMO DE GASOLINA Y KILOMETRAJE

DGERPA

PÁG. 1 DE 3

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

ÁREA: (1)	VEHÍCULO: (7)
NOMBRE DEL CONDUCTOR: (2)	MODELO: (8)
NÚM. DE ORDEN DE COMISIÓN: (3)	NUM. LICENCIA DE CONDUCIR: (5)
LUGAR DE COMISIÓN: (4)	NÚM. PLACA: (9)
	PERÍODO DE COMISIÓN: (6)
	TIPO: (10)
	CAPAC. DE COMBUSTIBLE: (11)

FECHA	RECORRIDO	INICIAL		FOLIO DE FACTURA 36 digitos	LTS. CARGADOS	PRECIO POR LITRO	IMPORTE	FINAL		KM. RECORRIDOS	CONSUMO DE COMBUST	REND. (KMS/LTS )	OBSERVACIONES
		KM.	COMBUSTIBLE					KM.	COMBUSTIBLE				
	SALIDA												RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)
	LLEGADA												ENTREGA DEL VEHÍCULO
	TOTALES (26)												

KM. RECORRIDOS = KM FINAL MENOS KM INICIAL

CONSUMO DE COMBUSTIBLE = COMBUSTIBLE INICIAL MÁS LTS. CARGADOS MENOS COMBUSTIBLE FINAL

RENDIMIENTO POR LT = KMS RECORRIDOS / CONSUMO DE COMBUSTIBLE

ELABORÓ:

(27)

NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
CARGO

REVISÓ:

(28)

NOMBRE, FIRMA Y SELLO  
CARGO

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA  
VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO  
BITÁCORA DE CONSUMO DE GASOLINA Y KILOMETRAJE

DGERPA

PÁG. 2 DE 3

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO ANEXO 3

REF.	DATOS	DESCRIPCIÓN
(1)	<b>ÁREA:</b>	El nombre del área específica que registra el consumo de gasolina y kilometraje. <i>Ejemplo: Departamento.</i>
(2)	<b>NOMBRE DEL CONDUCTOR:</b>	Nombre completo del conductor del vehículo.
(3)	<b>NÚM. DE ORDEN DE COMISIÓN:</b>	Folios de la orden de comisión expedido por la S.S.A.
(4)	<b>LUGAR DE COMISIÓN:</b>	El nombre de la localidad, municipio y estado donde se realiza la comisión
(5)	<b>NÚM. LICENCIA CONDUCIR:</b>	El número de la licencia de conducir.
(6)	<b>PERÍODO DE COMISIÓN:</b>	Días aprobados para la comisión.
(7)	<b>VEHÍCULO.</b>	La marca del vehículo que se utilizará en la comisión. <i>Ejemplo: Nissan, Ford, Volkswagen.</i>
(8)	<b>MODELO:</b>	El modelo del vehículo que se utilizará en la comisión. <i>Ejemplo: Tsuru 2012, Explorer 2010, Golf 2018.</i>
(9)	<b>NÚM. PLACA:</b>	El número de placa del vehículo.
(10)	<b>TIPO:</b>	El tipo del vehículo. <i>Ejemplo: Sedan, Pick-Up, Estacas, Redilas.</i>
(11)	<b>CAPAC. DE COMBUSTIBLE:</b>	La capacidad en litros del tanque de combustible del vehículo utilizado. La puede consultar en <a href="http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2005/gasolina.asp">http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/bruj_2005/gasolina.asp</a>
(12)	<b>FECHA:</b>	En la primera y en la última fila, la fecha de recepción y de entrega del vehículo oficial. En las filas restantes, la fecha de suministro de combustible o de cuando realiza los trayectos, aun cuando no exista suministro de combustible.
(13)	<b>RECORRIDO:</b>	Diariamente los lugares de partida y llegada según la comisión conferida.
(14)	<b>INICIAL – KM.:</b>	El kilometraje que señala el odómetro del vehículo al iniciar la comisión oficial o el trayecto y cuando se carga combustible.
(15)	<b>INICIAL – COMBUSTIBLE:</b>	Combustible Inicial. En la primera fila, la cantidad de combustible con que se recibió el vehículo oficial. En las filas siguientes, la cantidad de combustible disponible al iniciar el trayecto (combustible disponible + combustible cargado). Para calcular la cantidad de combustible observe el nivel indicado en el medidor de gasolina y haga la conversión a litros, según la siguiente tabla.
(16)	<b>FOLIO DE FACTURA 36 dígitos:</b>	El número de factura con que se cargó el tanque de combustible.
(17)	<b>LITROS CARGADOS:</b>	El total de litros de combustible cargado.
(18)	<b>PRECIO / LITRO:</b>	El precio por litro de combustible al momento de hacer la carga correspondiente.
(19)	<b>IMPORTE:</b>	El importe de la carga realizada.
(20)	<b>FINAL – KM.:</b>	El kilometraje que señala el odómetro del vehículo al finalizar la comisión oficial o el trayecto.
(21)	<b>FINAL – COMBUSTIBLE:</b>	Combustible Final. En la última fila, la cantidad de combustible con que se entrega el vehículo oficial. En las filas restantes, la cantidad de combustible disponible al concluir el trayecto el trayecto. Para calcular la cantidad de combustible observe el nivel indicado en el medidor de gasolina y haga la conversión a litros, según la siguiente tabla.
(22)	<b>KM. RECORRIDOS:</b>	La cantidad de kilómetros recorridos (Diferencia que existe entre el kilometraje inicial y final).
(23)	<b>CONSUMO DE COMBUST.:</b>	Consumo de Combustible. El consumo de combustible del trayecto respectivo (Combustible Inicial + Litros Cargados – Combustible Final).
(24)	<b>REND. (KMS/ LTS):</b>	Rendimiento. Los kilómetros recorridos por litro de combustible. Para obtener el rendimiento deberá sumar la

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO BITÁCORA DE CONSUMO DE GASOLINA Y KILOMETRAJE

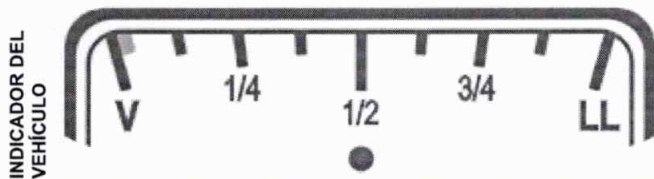
DGERPA

PÁG. 3 DE 3

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO ANEXO 3

REF.	DATOS	DESCRIPCIÓN
		cantidad de combustible disponible –ya sea, al iniciar la comisión o antes de hacer la carga de combustible- y la cantidad de combustible cargado. Enseguida, deberá dividir cantidad de kilómetros recorridos entre el resultado obtenido de la operación indicada anteriormente.
(25)	<b>OBSERVACIONES:</b>	Las incidencias presentadas durante el trayecto, como: condiciones físicas del camino y mecánicas de la unidad de motor asignada y otros aspectos que considere importantes para la determinación del rendimiento del combustible.
(26)	<b>TOTALES:</b>	La sumatoria de litros cargados, importe y kilómetros recorridos.
(27)	<b>ELABORÓ:</b>	El nombre, cargo y firma del conductor.
(28)	<b>REVISÓ:</b>	El nombre y cargo del responsable de la revisión de la bitácora.

INDICADOR DE COMBUSTIBLE



INDICADOR DEL VEHÍCULO	V	1/8	1/4	3/8	1/2	5/8	3/4	7/8	LL
0	5.0	10.0	15.0	20.0	25.0	30.0	35.0	40.0	
0	5.6	11.3	16.9	22.5	28.1	33.8	39.4	45.0	
0	6.3	12.5	18.8	25.0	31.3	37.5	43.8	50.0	
0	6.9	13.8	20.6	27.5	34.4	41.3	48.1	55.0	
0	7.5	15.0	22.5	30.0	37.5	45.0	52.5	60.0	
0	8.1	16.3	24.4	32.5	40.6	48.8	56.9	65.0	
0	8.8	17.5	26.3	35.0	43.8	52.5	61.3	70.0	
0	9.4	18.8	28.1	37.5	46.9	56.3	65.6	75.0	
0	10.0	20.0	30.0	40.0	50.0	60.0	70.0	80.0	
0	10.6	21.3	31.9	42.5	53.1	63.8	74.4	85.0	
0	11.3	22.5	33.8	45.0	56.3	67.5	78.8	90.0	
0	11.9	23.8	35.6	47.5	59.4	71.3	83.1	95.0	
0	12.5	25.0	37.5	50.0	62.5	75.0	87.5	100.0	
0	13.1	26.3	39.4	52.5	65.6	78.8	91.9	105.0	
0	13.8	27.5	41.3	55.0	68.8	82.5	96.3	110.0	
0	14.4	28.8	43.1	57.5	71.9	86.3	100.6	115.0	
0	15.0	30.0	45.0	60.0	75.0	90.0	105.0	120.0	
0	15.6	31.3	46.9	62.5	78.1	93.8	109.4	125.0	

V: Tanque de combustible vacío.

LL: Capacidad máxima del tanque de combustible.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

## ANEXO 4 - "FORMATO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL"



INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA  
VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO  
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

DGERPA

PÁG. 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO ANEXO 4

REF.	DATOS	DESCRIPCIÓN
(1)	<b>ÓRGANO INTERNO / ÁREA:</b>	El nombre del del área específica que solicita el trámite.
(2)	<b>FOLIO:</b>	El número consecutivo asignado.
(3)	<b>FECHA:</b>	El día, mes y año en que se elabora.
(4)	<b>No. PROG.</b>	El número consecutivo asignado a cada fila requisitada.
(5)	<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b>	Las partidas genérica y específica, según <i>Glosario de Partidas Anexo 2</i> .
(6)	<b>DESCRIPCIÓN:</b>	El nombre asignado a la partida presupuestal, según <i>Glosario de Partidas Anexo 2</i> .
(7)	<b>REDUCCIÓN:</b>	El importe por concepto de la disminución de una o varias partidas presupuestarias.
(8)	<b>AMPLIACIÓN:</b>	El importe por concepto del incremento de una o varias partidas presupuestarias.
(9)	<b>SUMAS IGUALES:</b>	En la columna correspondiente, el resultado de la sumatoria de los importes por conceptos de reducción y ampliación presupuestal, el resultado obtenido en cada columna debe ser igual.
(10)	<b>MES:</b>	El mes en que se pretende realizar el movimiento.
(11)	<b>IMPORTE:</b>	La cantidad solicitada en incremento o disminución.
(12)	<b>JUSTIFICACIÓN:</b>	En forma clara y concisa las razones que motivan el movimiento solicitado.
(13)	<b>ELABORÓ:</b>	El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que elabora.
(14)	<b>AUTORIZÓ:</b>	El nombre, cargo y solicite la firma autógrafa del titular que autoriza.



**LXVI**  
**LEGISLATURA** H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO PARLAMENTARIO DE LA JUNTA DE  
COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS DISPOSICIONES GENERALES  
PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS  
PÚBLICOS AUTORIZADOS AL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

## ANEXO 5 - "FORMATO DE INVENTARIO Y RESGUARDO DE BIENES"



INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA  
VIGENTE

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO INVENTARIO DEL ÁREA

DGERPA

PÁG. 2 DE 2

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL FORMATO ANEXO 5.1

DATOS	DESCRIPCIÓN
<b>INVENTARIO DEL ÁREA:</b>	Anotar el nombre del área administrativa
<b>FECHA (DEL LEVANTAMIENTO DEL INVENTARIO):</b>	Anotar la fecha en que se levanta el inventario físico (día-mes-año)
<b>N/P:</b>	Anotar el número consecutivo que le corresponde a cada bien mueble
<b>NÚMERO DE INVENTARIO:</b>	Anotar el número de control de inventario asignado, utilizando una codificación alfanumérica autorizada
<b>CATEGORÍA:</b>	Anotar la categoría al que pertenece el bien mueble (ej. Computo básico, computo periférico, mobiliario de oficina, equipo de oficina, pinturas, esculturas, etc.)
<b>SUBCATEGORÍA</b>	Anotar el concepto específico del bien mueble (ej. Silla, mesa, archivero, Cpu, pintura al óleo del Mtro. Toledo, etc.)
<b>TIPO</b>	Anotar el tipo de bien mueble de que se trate (ej. "escritorio" si es un Cpu tipo escritorio, "5 gavetas" si se trata de un archivero de 5 gavetas, "secretarial" si se trata de una silla tipo secretarial; en obras de arte de acuerdo a los estilos: realismo, impresionismo, abstracción, retrato, naturaleza muerta, óleo, acuarela, etc.)
<b>FECHA:</b>	Anotar la fecha de la factura con la que se da de alta al inventario el bien mueble.
<b>FOLIO FISCAL:</b>	Anotar el folio fiscal de la factura con el que da de alta en el inventario el bien mueble.
<b>IMPORTE:</b>	Anotar el valor del bien mueble que se está dando de alta en el inventario.
<b>MARCA:</b>	Anotar la marca del bien mueble
<b>MODELO:</b>	Anotar el modelo del bien mueble
<b>SERIE:</b>	Anotar el número de serie del bien mueble
<b>COMPOSICIÓN:</b>	Anotar si es de plástico, metal, aluminio, u otro material
<b>COLOR:</b>	Anotar el color del bien mueble
<b>ESTADO FÍSICO:</b>	Anotar el estado físico del bien mueble: bueno, regular o malo
<b>RESGUARDANTE:</b>	Anotar el nombre del servidor público al que se le asigne el bien mueble.
<b>FECHA DEL RESGUARDO:</b>	Anotar la fecha del resguardo de los bienes asignados.
<b>FECHA DE BAJA:</b>	Anotar la fecha cuando el bien mueble de que se trate se da de baja del inventario por inservible, perdida etc.
<b>EDIFICIO:</b>	Anotar el nombre del edificio en el que se encuentra físicamente el bien mueble: recinto, edificio de diputados, edificio administrativo, gimnasio, estacionamiento, etc.
<b>NIVEL:</b>	Anotar el nivel del edificio en el que se encuentra físicamente el bien mueble: planta baja, nivel 1, nivel 2, nivel 3, sótano, etc.
<b>UBICACIÓN FÍSICA (ÁREA):</b>	Anotar el nombre específico de la oficina, departamento, dirección o secretaria en la que se encuentra físicamente el bien mueble.
<b>PATRIMONIAL / NO PATRIMONIAL:</b>	Señalar si es patrimonial o no patrimonial.
<b>OBSERVACIONES:</b>	Se considera no patrimonial a todos los bienes muebles con valor menor a 70 UMA's ( \$8,211.70 aproximadamente)
<b>ELABORÓ:</b>	Anotar cualquier comentario adicional referente al bien mueble
<b>VERIFICÓ:</b>	Anotar el nombre del servidor público que levanta el inventario físico de bienes muebles
<b>AUTORIZÓ:</b>	Anotar el nombre del servidor público encargado de verificar la información vertida en el formato de inventario.
<b>RESGUARDANTE:</b>	Anotar el nombre del servidor público encargado de autorizar la información del inventario levantado.

INSERTAR EL  
LOGO  
DE LA LEGISLATURA  
VIGENTE

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIOS

NO. INVENTARIO

AREA:	DIA	MES	AÑO
RESPONSABLE:			

**CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO DE TRANSPORTE**

MARCA	MODELO	CLASE	CAPACIDAD	COLOR
No. SERIE	No. DE MOTOR	TRANSMISIÓN	TIPO	PLACAS

**INVENTARIO**

DESCRIPCION	No.	ESTADO FISICO	DESCRIPCION	No.	ESTADO FISICO	DESCRIPCION	No.	ESTADO FISICO
GUANTERA			TAPETES			TAPONES DE ACIETE		
CENICERO			VISERAS			BAYONETA DE ACEITE		
ENCENDEDOR			PLAFONES INTERIORES			PARRILLA		
RADIO			PLAFONES EXTERIORES			BISELES		
CLAXON			RINES			LIMPIADORES		
CLIMA			LLANTA DE REFACCION			ESPEJOS LATERALES		
DEFOSTER			JUEGO DE REFLEJANTES			TAPON DE COMBUSTIBLE		
CINTURÓN DE SEGURIDAD			HERRAMIENTAS			CALAVERAS		
CODERAS			GATO			ANTENA (ESTEREO)		
ELEVADORES			LLAVE / RUEDAS			TAPONES RUEDAS		
MANIJAS DE PUERTAS			EXTINGUIDOR			PLACAS DE CIRCULACIÓN		
ESPEJO RETROVISOR			CABLES PASA CORRIENTE			TARJETA DE CIRCULACIÓN		

**OBSERVACIONES**

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

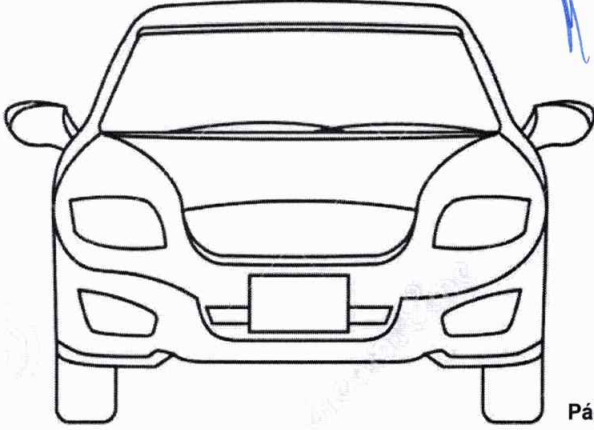
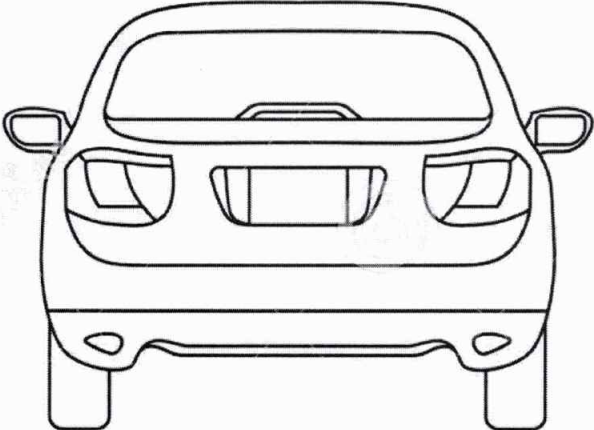
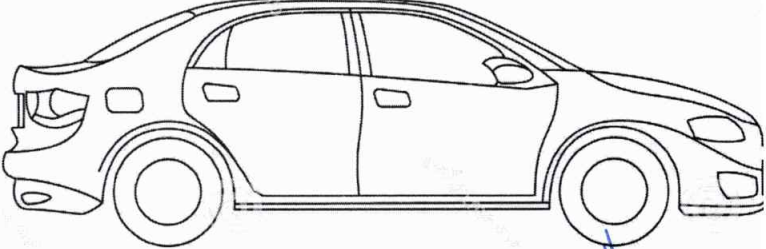
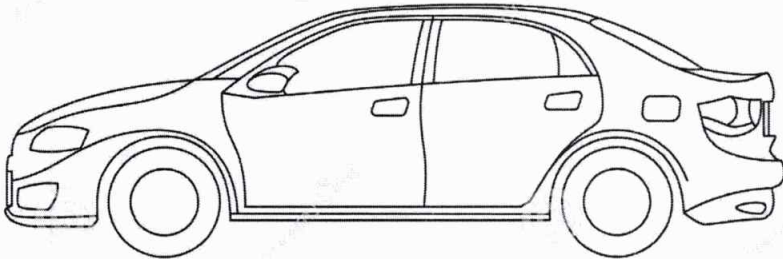
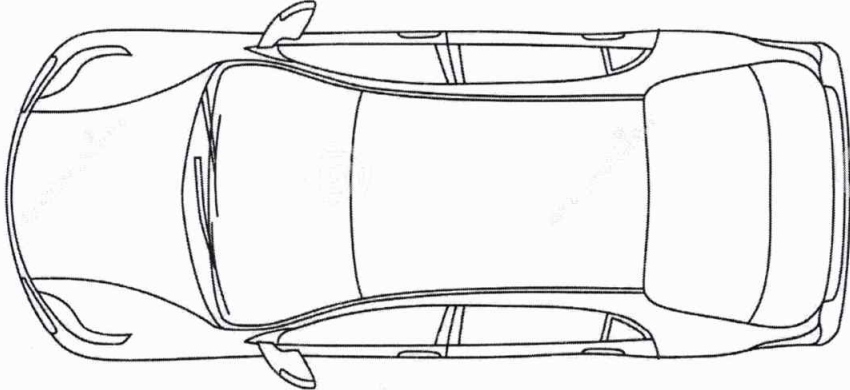
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIOS

RESGUARDANTE

AUTORIZÓ

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO



INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIOS

AREA:	DIA	MES	AÑO
RESPONSABLE:			

**CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y EQUIPO DE CÓMPUTO**

NÚM. DE INVENTARIO	MARCA	MODELO	SERIE	COMPOSICIÓN
COLOR	ESTADO FÍSICO	DATOS DE LA FACTURA		
		PROVEEDOR	FOLIO FISCAL	IMPORTE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN / OBSERVACIONES

Los bienes detallados en el presente resguardo son propiedad del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y forman parte del patrimonio público, por lo que me comprometo que en caso de baja o cualquier incidencia de los bienes bajo mi resguardo, en un plazo no mayor de 3 días hábiles lo informaré a la Dirección de Recursos Materiales; caso contrario, seré responsable por el valor de reposición de estos bienes, por las faltas administrativas y demás responsabilidades civiles y penales a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 fracciones II y VI, 49 fracción I y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con los artículos 6 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

RESGUARDANTE

AUTORIZÓ

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO

INSERTAR EL LOGO DE LA LEGISLATURA VIGENTE

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO E INVENTARIOS

RESGUARDO INTERNO DE BIENES PERSONALES

AREA:	DIA	MES	AÑO
RESGUARDANTE:			

CANTIDAD	NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	ESTADO FÍSICO

Los bienes detallados en el presente resguardo, al ser de carácter personal, no forma parte del patrimonio del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el usuario del(los) bien(es) descrito(s), será responsable directo y se compromete a realizar un uso racional y adecuado del (los) mismo(s). La Dirección de Recursos Materiales no se hace responsable del uso que se dé a los bienes personales que se encuentren dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado; en caso de extravío o deterioro injustificado, será responsabilidad del resguardante ante la autoridad competente.

RESGUARDANTE



Vo. Bo.



NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO

NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO



“DISPOSICIONES GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS  
AUTORIZADOS AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA”

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a vertical line, a checkmark-like mark, a small flourish, and a large circular scribble.]*